

Especialización en Medicina Legal

Trabajo Final de Especialización

Autor: Sebastián Martín Giusio

ESTUDIO DEL LUGAR DEL HECHO

2011

Citar como: Giusio, S. M. (2011). Estudio del lugar del hecho. [Trabajo Final de Especialización, Universidad ISALUD]. RID ISALUD.

INDICE:

INTRODUCCION.....	1
OBJETIVOS.....	2
EL LUGAR DEL HECHO – CONCEPTOS.....	3
TIPOLOGIA DE ESCENAS DEL CRIMEN.....	4
PROTECCION Y ASEGURAMIENTO DE LA ESCENA.....	6
ACTOS INICIALES.....	8
MEDIDAS ANTE PERSONAS HERIDAS O FALLECIDAS.....	12
REGLAS DE PROTECCION Y ASEGURAMIENTO.....	14
FIJACION DEL LUGAR DEL HECHO.....	25
RECOLECCION DE ELEMENTOS.....	36
LIBERACION DEL LUGAR DEL HECHO.....	37
EJEMPLO PRACTICO.....	38
EL LUGAR DEL HECHO Y LA LEY.....	41
RECONSTRUCCION DEL LUGAR DEL HECHO.....	51
ELABORACION DE PERFILES CRIMINALES.....	62
ALGUNOS ARTICULOS DE CASOS RESONANTES.....	76
CONCLUSIONES.....	83
BIBLIOGRAFIA.....	87

INTRODUCCION:

El presente ensayo pretende realizar un estudio exhaustivo referente al lugar del hecho, de modo que se convierta no solo en una simple tesis de post-grado, sino en un arma para que las personas relacionadas con estas premisas trabajando dentro de la criminalística y fuerzas policiales puedan estar más compenetradas con el tema, tratando así de subsanar los errores mas comunes que se cometen en la escena delictiva.

Hay que considerar que cuando una huella es borrada, o una evidencia es desaparecida o fue tomada sin la debida precaución, se está perdiendo un gran elemento para la investigación en particular, pero también se está violando el derecho al debido proceso constitucional y legal tanto de la persona supuestamente responsable como de la víctima, y por qué no decirlo, de toda la comunidad.

Es importante, entonces, que las autoridades entiendan que el procesamiento y adecuado cuidado del lugar del hecho es una tarea para nada sencilla, que forma aparte de un conjunto de principios procesales, penales y de derechos humanos, cuyo eje central es el hombre, entendido este como víctima o victimario que forma parte de una sociedad, en este caso la argentina con su legislación vigente.

El trabajo se desarrollará por títulos donde el lector podrá interiorizarse sobre temas tales como conceptos básicos, protección y aseguramiento del lugar del hecho, inspección ocular y fijación, recolección de elementos, indicios o rastros, tipos de escenas, y su vinculación con la legislación vigente.

OBJETIVOS:

1. OBJETIVOS GENERALES:

- Instruir al lector sobre la importancia y el valor de la investigación preliminar en la escena del crimen y su sujeción al derecho del debido proceso.
- Identificar y demostrar esta temática de acuerdo a los principios y normas establecidos en el curso de Criminología Aplicada a la Medicina Legal.
- Conocer todos los parámetros que utilizan las instituciones que de una forma u otra tienen que relacionarse con la Escena del Crimen como lo son: la Policía, el Cuerpo Médico Forense y algunas dependencias judiciales.

2. OBJETIVOS ESPECIALES:

- Definir qué es la escena del crimen y diferenciar los distintos tipos.
- Reconocer quienes son los que están encargados de la cadena de custodia en la escena del crimen.
- Establecer el propósito principal de la investigación en la escena del crimen y su sujeción al derecho y/o principio del debido proceso.
- Valorar la importancia de la preservación (protección de la escena del crimen).
- Describir los errores más comunes que cometen los investigadores en la escena del crimen.

EL LUGAR DEL HECHO:

CONCEPTOS BASICOS

1.- El LUGAR DEL HECHO es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron.

2.- El LUGAR DEL HECHO puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados por los actos del acontecimiento investigado.

3.- El LUGAR DEL HECHO se caracteriza por la presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido.

4.- El LUGAR DEL HECHO se denomina ESCENA DEL CRIMEN cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito.

5.- El LUGAR DEL HECHO siempre será considerado potencial ESCENA DEL CRIMEN hasta que se determine lo contrario.

6.- Verificada la existencia del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN corresponde inmediatamente su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación.

TIPOLOGIA DE ESCENAS DEL CRIMEN:

La escena del crimen es, como su nombre indica, el lugar que el asesino ha elegido para matar a su víctima. Las escenas pueden ser varias si el asesino ha usado varios lugares desde que atrapa su víctima hasta que la deja. Puede atraparla en un sitio, torturarla en un segundo, matarla en un tercero y trasladarla a un cuarto para abandonarla allí (Jiménez, 2006).

Existen varias tipologías de escenas del crimen en función del criterio que usemos para clasificarlas.

En primer lugar, siguiendo a Turvey (2008), podemos establecer una tipología de localización de la escena del crimen, *atendiendo al ambiente en el que se encuentra*, así tendríamos:

Escena de interior: Las que se producen en el interior de una estructura como casas, apartamentos, edificios, naves...

Escenas de vehículos: Las que se producen en el interior de vehículos de transportes tales como coches, camiones, barcos, trenes...

Escenas de exterior: Las que se producen a campo abierto en parques, bosques, desiertos...

Escenas bajo agua: Las que se producen en el medio acuático como pantanos, ríos, pozos, mar...

En la investigación resulta primordial una escena muy concreta del crimen, que es la escena donde se encuentra el cadáver, ésta es una escena que puede aportar datos muy valiosos para la investigación tanto a nivel de indicios forenses, como para el propio criminal profiling. Turvey aconseja visitar esta escena

para establecer relaciones espaciales dentro de la propia escena como con el resto de escenas del crimen que puedan existir. Más adelante veremos qué tipo de cuestiones debe plantearse el profiler sobre ésta y otras escenas.

Añadir respecto a esta escena, que hay que determinar si el cadáver fue abandonado en esa escena y por lo tanto agredido en otra o si por el contrario la escena donde se encuentra el cadáver es además la escena primaria.

Atendiendo al contacto que se produce entre agresor y víctima Turvey (2008) distingue tres tipos de escenas:

Escena primaria: Es donde existe mayor contacto entre el agresor y la víctima, donde se invierte más tiempo y donde se realizan el mayor número de agresiones a la víctima. Debido a estas características es una escena importante a nivel de pruebas forenses y del criminal profiling. Es posible, como hemos comentado más arriba, que además sea la escena donde se encuentra el cadáver.

Escena secundaria: Es una escena donde se establece interacción entre agresor y víctima pero en menor cantidad respecto a la primaria. Si es la escena donde se abandona el cadáver, es a la vez escena secundaria y de abandono del cuerpo. Dentro de un mismo crimen puede haber varias escenas secundarias.

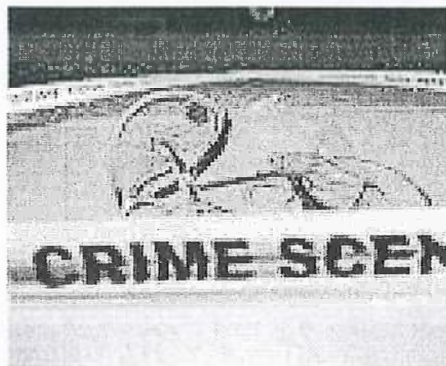
Escena intermedia: Es una escena intermedia entre la escena primaria y la escena de abandono del cuerpo. Es un tipo de escena secundaria que generalmente sirve para trasladar el cadáver desde la escena primaria hasta la escena donde se va a dejar el cuerpo. Es importante analizar la transferencia que se puede producir desde la escena primaria hasta esta escena y entre ella y la escena de abandono del cuerpo.

PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN:

PROTECCION:

La protección inicial del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN implica mantener de inmediato la intangibilidad del espacio físico en el que pudieran hallarse elementos, rastros y/o indicios vinculados con el suceso, rigiéndose por un criterio de delimitación amplio, a fin de evitar cualquier omisión, alteración o contaminación.

En primer término, exige *establecer el perímetro* dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de elementos, rastros y/o indicios. La secuencia de los actos investigados puede determinar la necesidad de extender los perímetros más allá de los límites a los cuales se les atribuyó la más alta prioridad.



Es común que este concepto no se respete viendo repetidamente en noticieros o en el mismo lugar, la zona invadida por curiosos o por persona ajena a la investigación de los hechos.



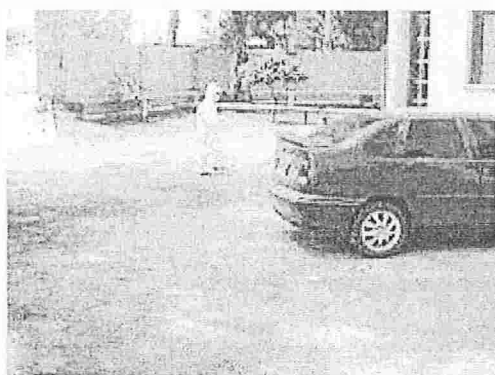
El funcionario policial o de la fuerza de seguridad que primero arribe al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, sea por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, es el responsable de la protección inicial del espacio físico y de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encuentren.

La protección inicial del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe mantenerse hasta que, habiendo finalizado la tarea los peritos, la autoridad competente disponga lo contrario.

ASEGURAMIENTO:

El aseguramiento del LUGAR DEL HECHO requiere conservar en forma original el espacio físico en el que aconteció el hecho con la finalidad de evitar cualquier alteración, manipulación, contaminación, destrucción, pérdida o sustracción de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encontraren.

El funcionario policial o de la fuerza de seguridad al que se le designe la responsabilidad del aseguramiento del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe actuar como Observador Coordinador en el LUGAR DEL HECHO. Llevará a cabo la inspección ocular y la selección de las áreas por las que estará permitido transitar.



ACTOS INICIALES:

El funcionario policial o de fuerza de seguridad que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de preservar la intangibilidad del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, para lo cual debe:

- A.* Registrar la hora de arribo al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.
- B.* Permanecer en continuo estado de alerta partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.
- C.* Observar globalmente el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN a fin de evaluar la escena, con carácter previo al desarrollo del procedimiento en sí.
- D.* Despejar el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.
- E.* Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.
- F.* Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos, agentes de las fuerzas de seguridad y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acaecido como a la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.
- G.* Tomar todas las previsiones ante peligros inminentes para reducir al mínimo la posibilidad de que bienes materiales puedan resultar dañados.
- H.* Comunicar el conjunto de lo observado y actuado, por la vía más rápida, a la superioridad, la que será responsable de solicitar refuerzos, auxilios sanitarios, de servicios públicos, etc.

I. Relatar las características del hecho a la Policía Científica a fin de determinar la dotación de especialistas periciales a intervenir.

Luego del arribo el funcionario policial o de fuerza de seguridad debe:

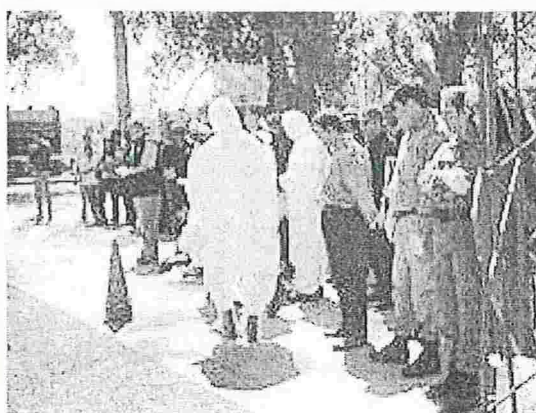
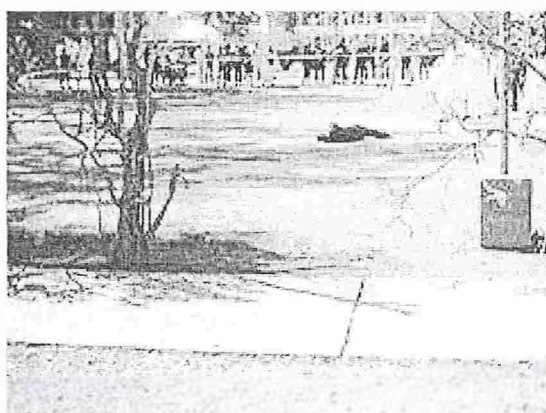
A. Determinar quiénes son víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos o público en general.

B. Identificar con los medios disponibles a las víctimas, a los presuntos autores y/o partícipes y a los testigos.

C. Brindar contención y asistencia a las víctimas.

D. Disponer la inmovilización de elementos que por su naturaleza sean fácilmente removibles y que pudieren estar vinculados al hecho acaecido.

E. Impedir el acceso al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN de personas no autorizadas con excepción de los servicios de emergencia o de los directamente relacionados con la investigación.



El funcionario policial o de fuerza de seguridad designado como COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO debe:

A. Establecer el *cercos perimetral*, que debe estar claramente definido mediante el empleo de elementos adecuados y fácilmente advertibles y que, además, deben servir como valla para impedir el acceso.

B. Mantener alejadas a las personas que nada tengan que ver en la inspección del lugar, inclusive personal policial y/o de fuerzas de seguridad.

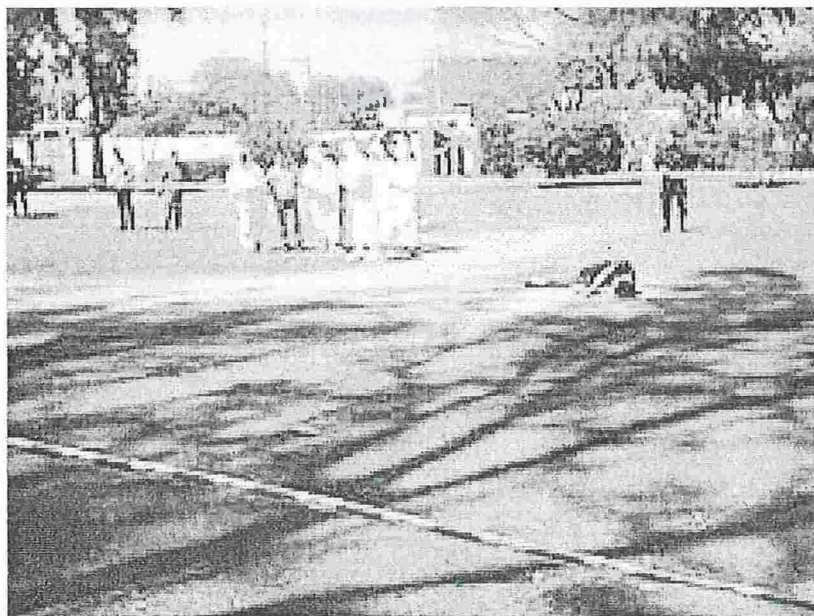
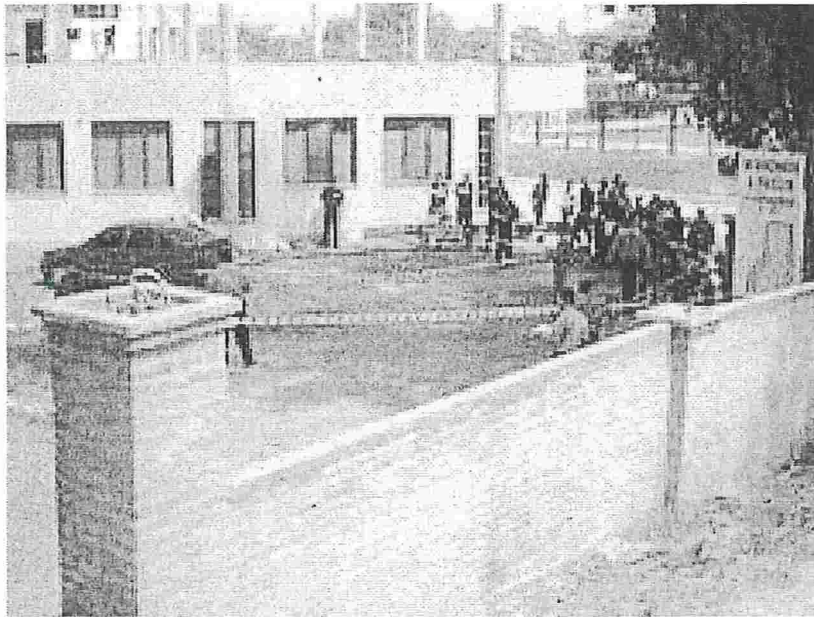
C. Tomar registro de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado.

D. Advertir a las personas que inevitablemente tuviesen que acceder al perímetro asegurado sobre los lugares en los que se ha registrado la existencia de elementos, rastros y/o indicios a efectos de que no los modifiquen, alteren o contaminen.

E. Controlar estrictamente que no se incorporen a la zona comprendida en el perímetro asegurado elementos extraños.

F. Reseñar por escrito lo observado y actuado.





MEDIDAS A ADOPTAR ANTE LA EXISTENCIA DE PERSONAS HERIDAS O FALLECIDAS:

El objetivo prioritario es tanto garantizar que las personas heridas reciban atención médica como minimizar la contaminación de la escena.

El funcionario policial o de fuerza de seguridad ante la presencia de personas heridas o fallecidas debe:

A. Evaluar a la víctima a fin de encontrar signos vitales.

B. Llamar al personal médico.

C. Prestarle los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial, debiendo fijar la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas. De no ser posibles las tomas fotográficas se debe demarcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado por cualquier elemento, rastro y/o indicio que se pudiera hallar. Solucionada la emergencia se debe proseguir con el trabajo en el lugar.

D. Realizar una observación rápida de la víctima a fin de constatar su condición general, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta.

E. Guiar al personal médico a fin de minimizar la contaminación del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

F. Señalar cualquier tipo de prueba o potencial prueba e instruir a los presentes a fin de minimizar el contacto con ésta (por ejemplo: garantizar que el personal médico preserve la ropa y los efectos personales sin cortar los orificios de bala o los cortes de arma blanca o elemento corto punzante) y documentar los movimientos de personas u objetos realizados por el personal médico.

G. Instruir al personal médico para que no limpie ni modifique la escena, a fin de que se evite el movimiento o la alteración de objetos originados dentro de la misma.

H. Registrar el nombre y matrícula del profesional médico interviniente, designación del centro asistencial al que pertenece y teléfono del mismo, así como nombre y domicilio del lugar donde se trasladará a la víctima.

I. Documentar cualquier declaración o comentario realizado por la víctima, el presunto autor y/o partícipes o los testigos de la escena.

J. Enviar un funcionario policial o de fuerzas de seguridad que acompañe a la víctima o al presunto autor y/o partícipes cuando sea transportado a un centro asistencial, documentando cualquier tipo de comentarios y preservando las pruebas (por ejemplo: vestimenta y efectos personales del transportado, proyectiles, armas blancas, etc.). Si no se contara con personal policial o de fuerzas de seguridad, disponible para tal fin, se debe solicitar al personal médico que preserve las pruebas y registre cualquier comentario efectuado por el trasladado.

K. Evitar mover el cadáver de su posición original, salvo que medien justificadas razones para retirarlo con prontitud (por ejemplo: peligro inminente para otra persona, obstáculo para realizar alguna tarea pericial impostergable, posibilidad de ocurrencia de alguna catástrofe).

L. Examinar el cuerpo desde distintos ángulos, lo más cerca posible y con detenimiento sin tocarlo, a efectos de comprobar la existencia de algún indicio que pueda ser llevado al rango de prueba. Entre otros pueden relevarse cabellos, fibras, pinturas, astillas de vidrio, etc.

Las tareas enumeradas deben ser realizadas, preferentemente, por personal técnico-científico, sólo ante la imposibilidad de contar con su intervención y cuando la demora en su realización implique peligro para la recolección de evidencia, las mismas serán efectuadas por personal que no tenga la calificación específica.

El cadáver debe retirarse del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN en una bolsa de plástico en condiciones de asepsia a fin de evitar la contaminación del cuerpo durante el transporte del mismo a la morgue.

Cuando el cadáver deba ser trasladado, sin intervención médica previa, se deben cubrir las manos con bolsas de plástico que se ajustarán a las muñecas ante la posibilidad de que aquéllas contengan algún indicio (cabello, sangre, piel, etc.).

REGLAS DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO

El personal policial o de fuerzas de seguridad que intervenga en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación.

Toda persona vinculada a la investigación debe:

A. Evitar mover y/o tocar los elementos u objetos que se encuentren en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN e impedir que otro lo haga, hasta que el mismo no haya sido examinado y fijado por quien corresponda.

B. Utilizar, durante todo el procedimiento, coberturas para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños digitales o contaminar las muestras con la transpiración del operador.

C. Proteger los elementos, rastros y/o indicios que se encuentran en peligro de ser alterados, deteriorados o destruidos (por ejemplo cubriendo áreas expuestas al humo, lluvia, rayos directos del sol o viento y pisadas de los operadores).

D. Abstenerse de fumar y/o salivar en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

E. Evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

Los peritos intervinientes en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN son los únicos que se encuentran facultados a descartar cada elemento, rastro y/o indicio, previa consulta con la autoridad judicial o el ministerio público competente.

El COORDINADOR del LUGAR DEL HECHO debe:

A. Preguntar al personal policial ya presente sobre el hecho acaecido, las medidas de seguridad adoptadas y las personas que allí ingresaron.

B. Definir los límites del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN a fin de protegerlo y asegurarlo.

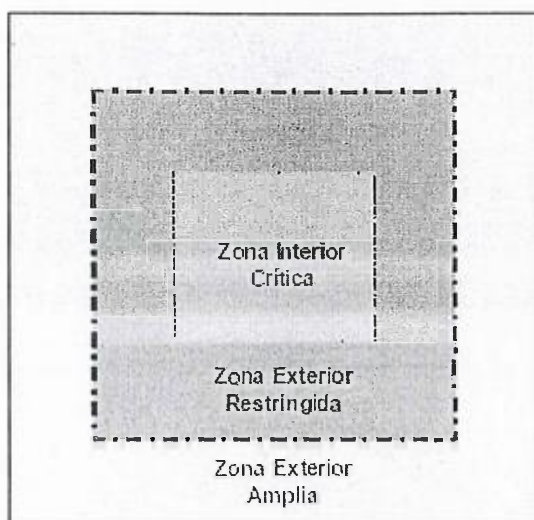
C. Establecer y controlar los límites del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN con el objeto de incluir el lugar en que se produjo el hecho y los lugares en los que pudieron haberse movido la víctima, el presunto autor y/o partícipe o las evidencias.

D. Utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, cuando se tratare de lugares abiertos.

E. Clausurar los accesos, cuando se tratare de lugares cerrados, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o sellando dichos sectores.

F. Separar, una vez aislado el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, en tres zonas cuyos límites estarán fijados de acuerdo a las características del suceso:

- **Zona interior crítica:** perímetro dentro del cual es altamente probable que existan elementos, rastros y/o indicios del hecho que se investiga.
- **Zona exterior restringida:** sector de libre circulación y permanencia en el cual deben agruparse los diversos especialistas convocados a tal efecto, personal policial o de fuerzas de seguridad de apoyo, funcionarios judiciales o del ministerio público, etc.
- **Zona exterior amplia:** sector de libre circulación y permanencia.



G. Registrar la entrada y salida de toda persona que ingrese y egrese de la zona interior del perímetro delimitado.

H. Seleccionar las áreas de la Zona Interior por donde se permitirá transitar.

I. Dejar constancia de los cambios, alteraciones o modificaciones del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN que han sido inevitables.

J. Arbitrar los medios para proteger hasta el arribo del/los experto/s todos aquellos muebles, electrodomésticos, aberturas exteriores e interiores, elementos de ornamentación

y cualquier otro objeto que se piense que la víctima o el presunto autor y/o partícipes haya movido o tocado. Idénticos recaudos deberán adoptarse cuando se tratare de vehículos.

K. Preservar las superficies impactadas u objetos de interés balístico o de efracción.

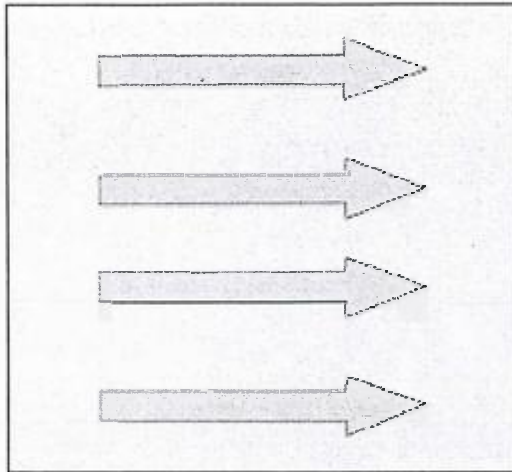
L. Registrar por escrito la alteración y/o manipulación y/o sustracción de elementos físicos que se encontraban en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN así como la presencia de toda persona no autorizada a ingresar a éste, sean estos miembros del Poder Judicial, Ministerio Público u otros agentes o funcionarios de la policía o fuerza de seguridad.

M. Métodos aconsejables para el ingreso al LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN y búsqueda de elementos rastros o indicios:

ZONAL:

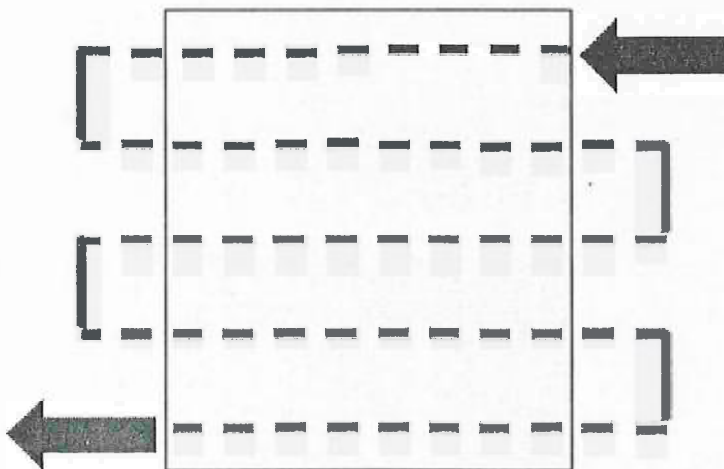
1	2
3	4

LINEAL

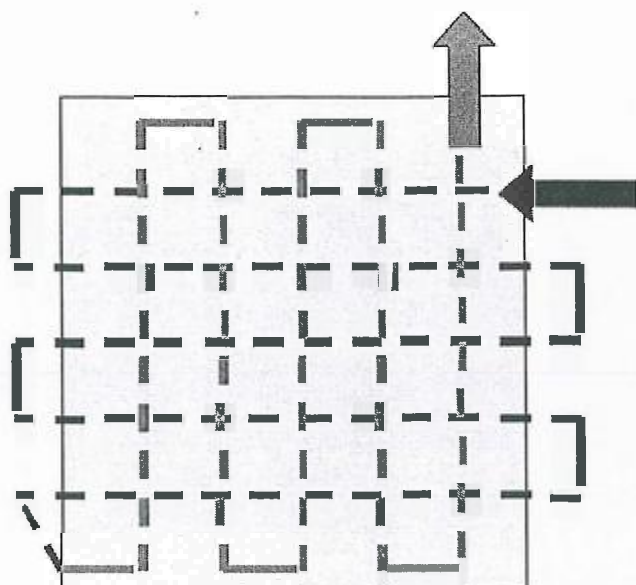


Método aconsejable para lugares abiertos y con suficiente personal

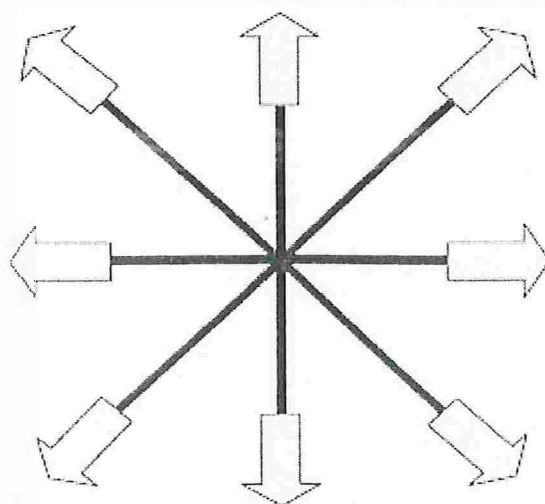
STRIP



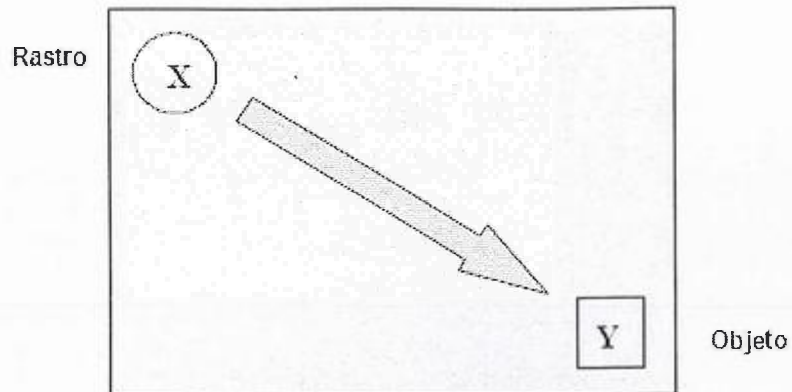
GRILLA



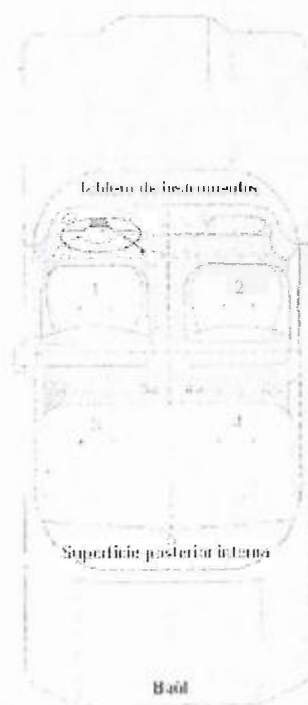
RADIAL



VINCULANTE



SEGMENTACION DEL INTERIOR DE UN VEHICULO



Nota: cada una de las áreas numeradas son registradas separadamente, y el producto de la recolección será empaquetada por separado.

La inspección ocular es un proceso metódico, sistemático y lógico que consiste en la observación integral del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

Una vez comenzada la inspección ocular del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN no debe interrumpirse, salvo que se den circunstancias que impliquen peligro físico para el personal o daño para las cosas.

El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO tiene a su cargo la inspección ocular y debe:

A. Tener presente que, por lo general, se tiene sólo una oportunidad de hacer un reconocimiento o registro adecuado de la escena.

B. Considerar al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN como un lugar sujeto a cambios y frágil, pues el valor como prueba de los elementos que contiene puede ser fácilmente disminuido.

C. Realizar un recorrido inicial, en lo posible con la presencia de testigos, cuidadoso y pormenorizado del lugar, a los fines de tener un conocimiento íntegro del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN con el propósito de captar la información indiciaria y asociativa relacionada con el hecho que se investiga.

D. Incluir en su recorrida todos los espacios involucrados comenzando por las áreas de más fácil acceso.

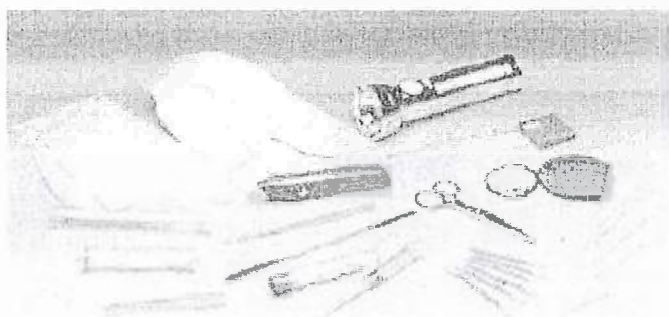
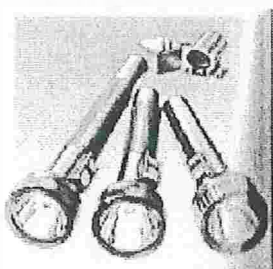
E. Restringir el recorrido inicial a la menor cantidad de personas, para evitar la alteración, contaminación o destrucción de los elementos, rastros y/o indicios relacionados al hecho investigado.

El RESPONSABLE DEL LUGAR DEL HECHO durante la INSPECCIÓN OCULAR debe:

A. Tener en cuenta que la misma corresponde a una fijación mental del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

B. Respetar el siguiente orden: de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.

C. Efectuar la inspección con adecuado equipamiento técnico (óptico, lumínico, etc.) para evitar la alteración de elementos, rastros y/o indicios invisibles a simple vista.



D. Considerar que de ella depende la planificación para el trabajo posterior.

E. Tomar nota de los elementos, rastros y/o indicios a medida que se relevan y dar las indicaciones para su posterior fijación y descripción.

F. Registrar la ausencia de los elementos, rastros y/o indicios que, de acuerdo a las características del hecho, se supone deberían encontrarse en el lugar y no fueron hallados.

El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO siempre debe:

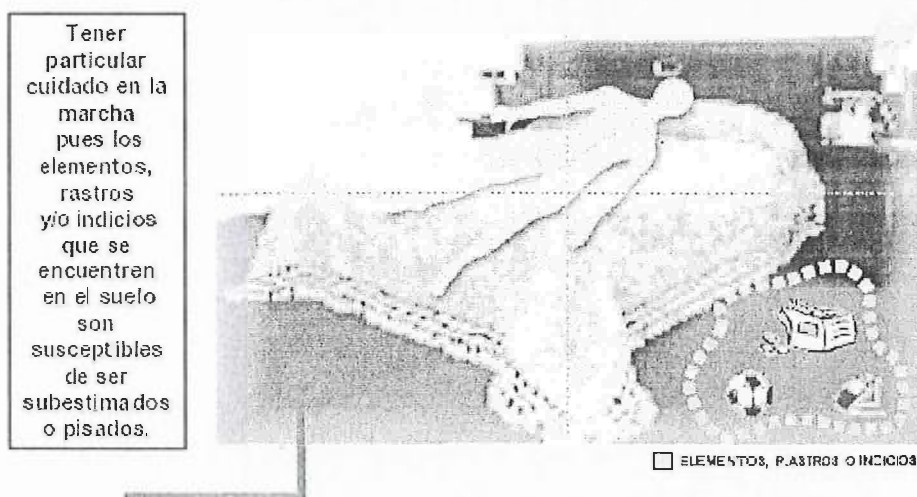
A. Recibir y analizar toda la información que ha sido relevada por quienes lo precedieron en la escena.

B. Determinar respecto del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN:

ubicación geográfica, características generales, vías de acceso y condiciones climáticas, de iluminación y de visibilidad con el fin de caracterizarlo adecuadamente.

C. Observar todas las áreas cercanas y distantes alrededor de los principales elementos, rastros y/o evidencias desplazándose con sumo cuidado, empleando la técnica que considere más adecuada para su recorrido.

D. Revisar detenidamente el piso o soporte y los objetos que se encontraren en el mismo y prestar considerable atención a la ruta o camino a ser tomado hacia el punto focal de la realización del hecho.



El LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN en lugares abiertos presenta una mayor cantidad de superficies altamente porosas que dificultarán encontrar rastros digitales. En estos casos se debe prestar particular atención a los

elementos, rastros y/o indicios que puedan relevarse en objetos (como por ejemplo: armas, latas, botellas) u otros elementos que puedan encontrarse.

El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO en los lugares abiertos debe:

A. Planificar el reconocimiento detallado del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN prestando considerable atención a la ruta o camino a ser tomado hacia el punto focal de la realización del hecho.

B. Tener particular cuidado en la marcha pues los elementos, rastros y/o indicios que se encuentren en el suelo son susceptibles de ser subestimados o pisados.

C. Seguir, de ser posible, la ruta de aproximación que ofrezca menor probabilidad de haber sido tomada por el presunto autor y/o partícipes del hecho.

D. Examinar y registrar si existen daños en la vegetación de la zona, si la hubiere. De esta manera será posible deducir el probable camino tomado por el presunto autor y/o partícipes y contribuir, posteriormente, a la reconstrucción del hecho.

E. Examinar indefectiblemente de manera minuciosa muros, puertas, ventanas y techo, dirigiendo la vista de arriba hacia abajo y viceversa.

F. Cuando sea necesario, debe utilizar una lupa para la mejor observación de los elementos, rastros y/o indicios.

FIJACION DEL LUGAR DEL HECHO

La fijación del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN es la etapa siguiente a la inspección ocular mediante la cual se detectó la presencia de evidencias físicas asociadas al hecho investigado.

La correcta fijación documentada del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN garantiza su preservación, la integridad de la investigación y la posibilidad de tener un registro permanente que permite evaluaciones posteriores para la reconstrucción histórica del suceso.

Debe tener un orden establecido por el COORDINADOR a fin de que los distintos procedimientos se realicen sin alterar las evidencias. La actuación de los agentes o funcionarios de la policía científica y/o de los peritos designados expresamente a tal efecto debe ser coordinada para que cada uno de ellos realice su tarea en un orden preestablecido sin menoscabar la actividad de los demás profesionales.

Los métodos de fijación más usuales son: *la descripción escrita, el croquis, los planos, la fotografía*, sin perjuicio de otros métodos que fueran procedentes conforme el criterio de la autoridad judicial o del ministerio público y de los profesionales intervinientes.

DESCRIPCIÓN ESCRITA

La descripción escrita consiste en la narración por escrito de lo que se encuentra en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN. Debe realizarse en el mismo orden en que se llevó a cabo la inspección ocular, es decir: de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.

La descripción escrita debe, al menos, integrar características, ubicación geográfica, orientación, dimensiones y formas, elementos y su distribución, descripción y ubicación precisa de cada elemento, rastro y/o indicio que se observe y todo lo relacionado con el hecho investigado.

Debe presentar los siguientes requisitos:

A. Formalizarse en un acta que puede ser labrada por el juez y/o el fiscal asistidos por un secretario o por los funcionarios de policía o fuerzas de seguridad quienes deben convocar a dos testigos, que en ningún caso pueden pertenecer a la repartición.

B. Consignar, como mínimo, en el Acta que se labre: fecha, hora de comienzo y de cierre de la descripción; nombre, apellido y función de las personas intervinientes, en el caso de los testigos se debe incorporar también su domicilio y tipo y número de documento de identidad, no pudiendo convocarse en tal carácter a aquellas personas que a tenor de la ley procesal local se encuentren impedidas de serlo; diligencias practicadas y su resultado y declaraciones recibidas. Toda enmienda, interlineado o soberraspado en el acta debe salvarse al concluir la misma. Finalizada el Acta se debe leer y, posteriormente, proceder a su firma por todos los intervinientes, debiendo dejarse constancia expresa de la negativa de alguno de ellos.

C. Ser precisa, detallada, realista e imparcial a efectos de permitir a la persona que la lea formarse una idea clara del lugar y de la ubicación de los rastros detectados, aunque ella nunca haya estado en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

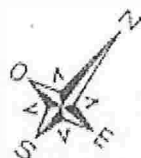
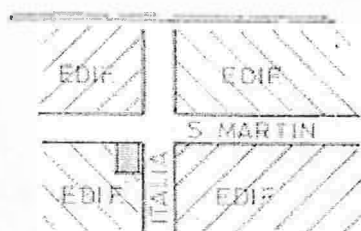
D. Registrar en el momento en que se lleven a cabo las pruebas pasajeras (olores, ruidos, etc.) y las condiciones climáticas (temperatura, estado del tiempo) y de visibilidad.

CROQUIS

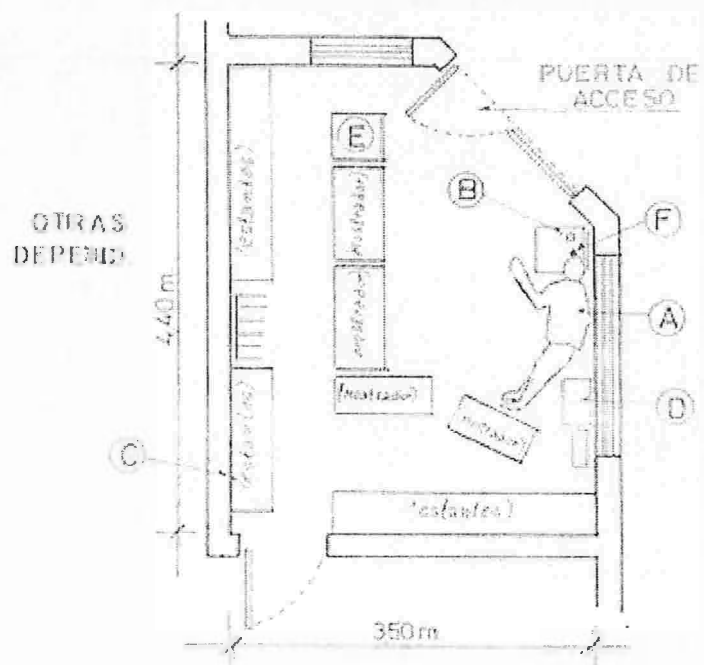
El croquis es un dibujo a mano alzada del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN esquemático, orientado, con leyenda explicativa, medidas reales y sin usar una escala determinada que constituirá el antecedente para la posterior confección del respectivo plano.

El croquis debe:

- A.* Reflejar dimensiones del lugar, distribución del escenario y localización de víctima/s, objetos y rastros del hecho investigado susceptibles de registro.
- B.* Indicar, previa determinación, en la parte superior del croquis la dirección Norte.
- C.* Incorporar el área circundante al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN y anotar cualquier circunstancia que pueda tener relación con el hecho que se investiga.
- D.* Relacionar los elementos físicos del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN y numerarlos.
- E.* Registrar, previo a su levantamiento y traslado, la ubicación de las pruebas.
- F.* Registrar la distancia de los edificios aledaños, si los hubiera.
- G.* Todo croquis debe contar con una leyenda explicativa o referencia que debe figurar al pie o al costado del mismo.



LUGAR DONDE OCURRIÓ EL HECHO



- (A) CUERPO DE LA VICTIMA -
- (B) CRISTAL LENTES (SOBRE BALANZA) -
- (C) IMPACTO ALT 022 cm
- (D) BANQUETA
- (E) CAJA -
- (F) MANCHA PROJIZA S. SANGRE -

ESCALA 1:50

0 50 100m 200m 400m

PLANO

El plano del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN es un dibujo cuyas características son:

A. Escala: se debe dibujar a escala, entendiéndose por ésta, la reducción proporcional que se hace de las dimensiones del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

B. Esquematicidad: debe contener únicamente aquello que se considera esencial para la investigación, es decir los elementos, rastros y/o indicios que dan cuenta del hecho sucedido y la identidad de sus participantes.

C. Orientación: se debe tomar como referencia el norte magnético.

D. Leyendas explicativas o referencias: señalan la naturaleza de determinados objetos o elementos, rastros y/o indicios en el sitio del suceso con el propósito de una correcta interpretación del dibujo.

El plano permite efectuar una adecuada reconstrucción pues, a través de él, es posible ubicar el lugar exacto en que fueron hallados cada uno de los elementos, rastros y/o indicios al momento de la inspección ocular.

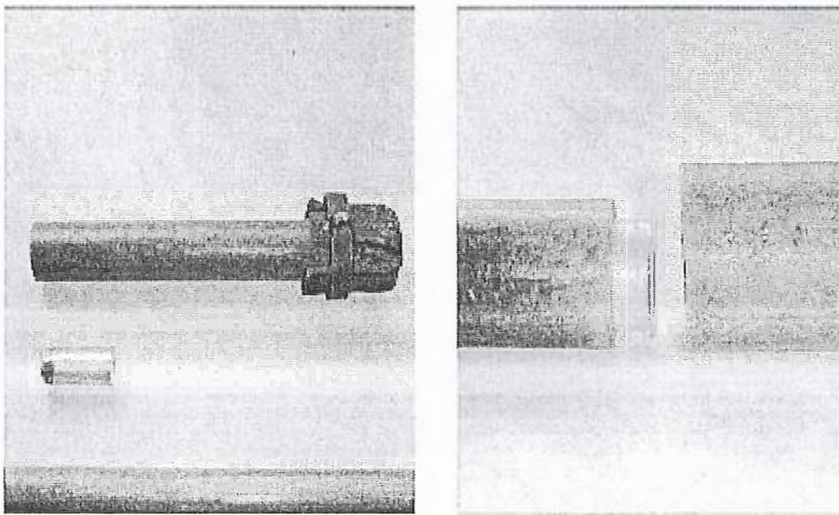
FOTOGRAFÍA

La fotografía registra y fija una visión total y detallada, que permite acreditar fehacientemente tanto el estado en que se encontraban las evidencias físicas, como las operaciones realizadas al momento de la recolección de los elementos, rastros y/o indicios.

La fotografía abarca:

A. Los puntos referenciales a efectos de permitir situar objetos, cadáveres y vehículos entre otros, cuando sea de Visión Total o de Conjunto.

B. Específicamente aquello que es necesario resaltar, para lo cual la toma se deba efectuar con aproximación circunscribiéndose al detalle mínimo, cuando sea Visión de Detalles. En estos casos siempre se debe anexar un testigo métrico o un elemento de referencia.



El fotógrafo debe tener en cuenta que:

A. El procedimiento debe ajustarse a la metodología de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.

B. La Vista General se debe enfocar desde los cuatro ángulos del lugar a fin de tener una visión de conjunto de los aspectos generales del mismo lo que ayuda a la exactitud en la descripción y ubicación de los elementos, rastros y/o indicios.

C. La Vista Media debe tener directa relación con objetos, elementos, rastros y/o indicios a efectos de abarcar específicamente el punto que es necesario resaltar tomando siempre un elemento de referencia.

D. La Vista de Detalle deben ser tomas de aproximación que se realizan con referencias métricas. Cuando fuere posible se deben utilizar aparatos de macro y micro fotografía.

E. Se debe tomar registro fotográfico de todas las áreas que se consideren de relevancia, sin descalificar a priori ninguna de ellas.

F. Las Fotografías deben tomarse en forma relacionada, por ejemplo: la posición de la víctima con otros rastros asociados al hecho investigado.

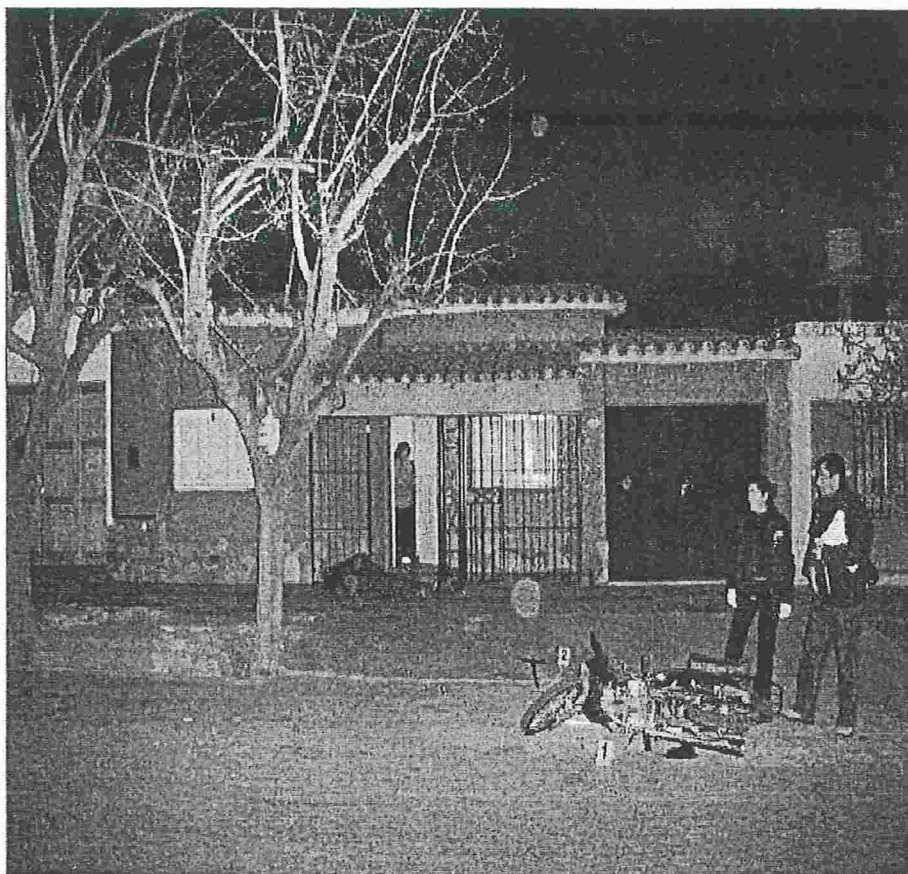
G. Se deben tomar fotografías desde perspectivas adicionales (desde el aire, área de visión del testigo, área del cuerpo una vez removido, etc.).

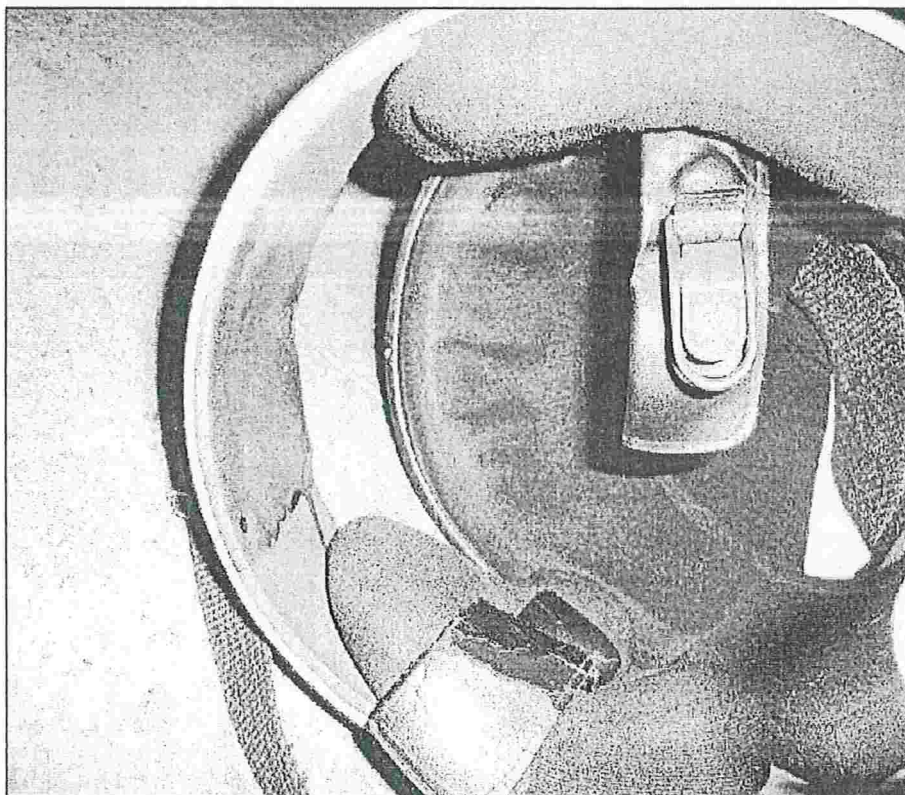
H. La información fotográfica debe completarse señalando fecha, lugar y persona que tomó las fotografías, clase de cámara utilizada, distancia/s de la cámara hasta el/los objeto/s o huella/s fotografiado/s, película utilizada y ángulo/s desde el/los cual/es se efectuaron las tomas y tipo de objetivo utilizado.

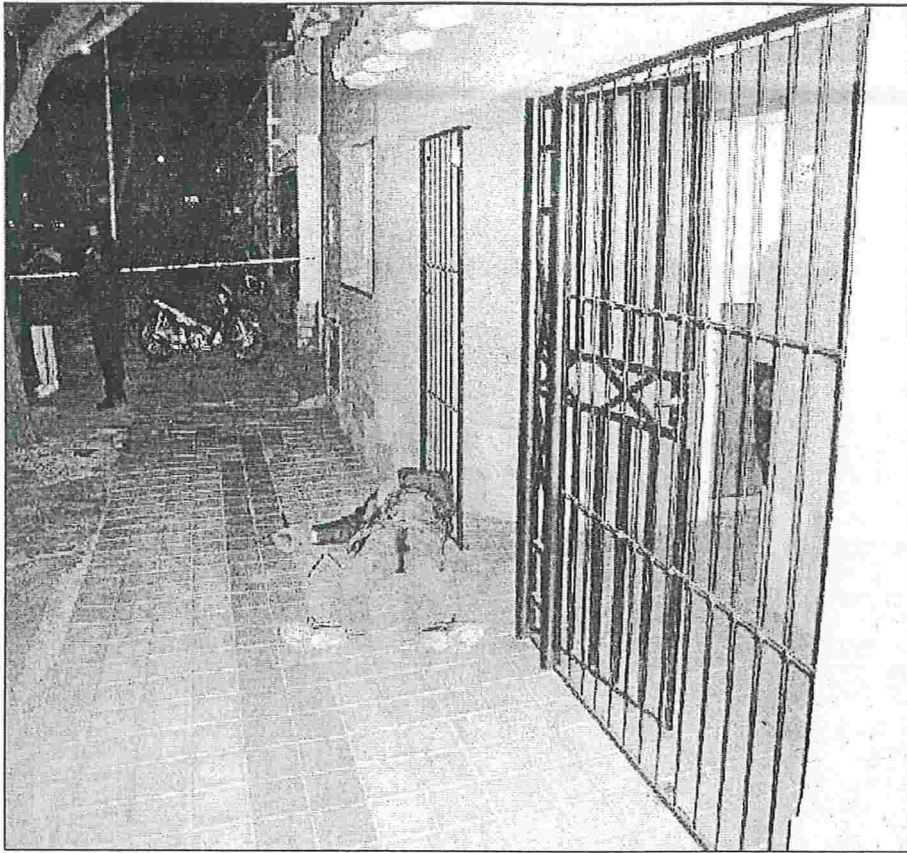
I. Los negativos deben preservarse aún cuando no se haya obtenido la calidad fotográfica deseada.

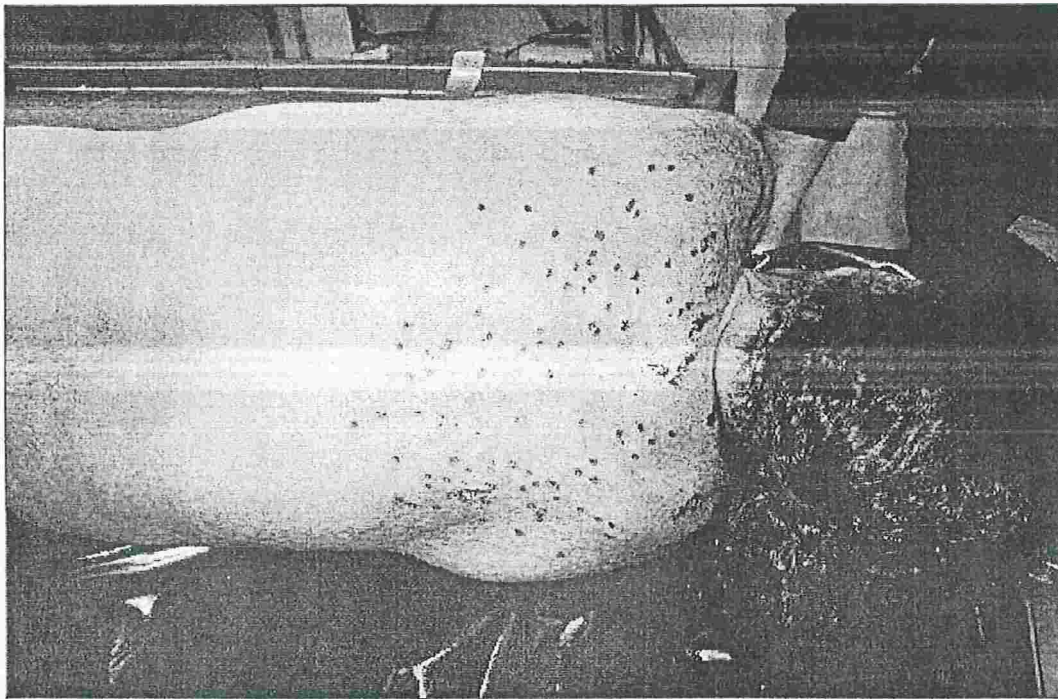
J. Emplear dos testigos cuando se utilicen fotografías tomadas con luz especial para levantar rastros o indicios que por sus características así lo requieran, con el fin de que los mismos constaten dicho procedimiento.

Cuando se opte, sea por disposición de la autoridad judicial, del ministerio público o de la policía o fuerzas de seguridad intervinientes, por la utilización de otro medio de registro por imágenes deben tenerse en consideración las pautas establecidas para las tomas fotográficas.









Recordar que las fotografías se deben tomar:

- VISTAS GENERALES
- VISTAS MEDIAS
- ACERCAMIENTOS
- GRANDES ACERCAM.

RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS, INDICIOS O RASTROS CADENA DE CUSTODIA:

MARCACIÓN Y REGISTRO: se describirán cada uno de los elementos, indicios o rastros en idéntica forma a la que conste en el Acta, evitando diferencias entre lo empaquetado o embalado y el Acta.

EMPAQUETADO O EMBALAJE: consiste en bolsas contenedoras adecuadas al elemento, rastro y/o indicio recolectado, con características que eviten la modificación, alteración, contaminación o destrucción. Con la firma de dos testigos, estas deberán ser cerradas, lacradas o selladas, evitando su posible violación.

ROTULADO: el rotulado debe contener: a) número de causa con que se relaciona; b) lugar, fecha y hora en que se recogió el indicio; c) cantidad y tipo; d) técnica empleada en la recolección; e) firma, jerarquía y nombre de quién realizó la recolección; f) firma de testigos que presenciaron el acto.

PRESERVACIÓN: los elementos, rastros y/o indicios que corran peligro de deterioro o pérdida por la acción del tiempo, el clima o labor del personal actuante, deben ser protegidos con criterio utilizando cubiertas adecuadas que no permitan su modificación, alteración, contaminación o destrucción.

Se deberá tomar los mismos recaudos en el caso que la recolección de los elementos, rastros y/o indicios se realice en un escenario de crimen secundario (morgue, comisaría, laboratorio, etc.).

LIBERACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN:

El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO debe realizar una inspección general a fin de evaluar si el lugar se encuentra en condiciones de ser liberado.

A tal efecto debe garantizar a través de Acta que:

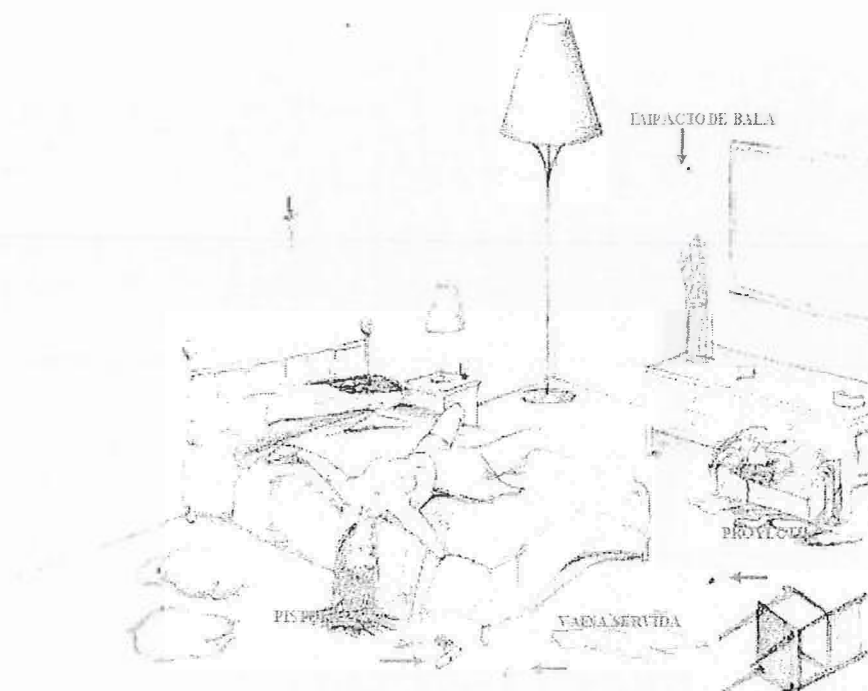
- A.* Ningún elemento, rastro y/o indicio haya pasado inadvertido.
- B.* Todas las evidencias hayan sido recogidas.
- C.* La tarea de campo de los distintos peritos intervinientes en el haya finalizado.

El COORDINADOR debe elevar a la autoridad judicial o del ministerio público interviniente, en un informe o Acta circunstanciado, la evaluación que ha hecho del lugar para su liberación. Dicho informe debe contener la opinión proporcionada por cada área responsable, para que ninguna tarea en particular quede incompleta.

La liberación sólo se puede realizar por disposición de la autoridad judicial o del ministerio público interviniente, mediante un acto instrumentado formalmente.

EJEMPLO PRACTICO EN UNA ESCENA VIRTUAL DE CRIMEN:

1)



2)

EL PERITO AL LLEGAR A LA ESCENA EL CRIMEN DEBE EN PRIMERA INSTANCIA:

- A- LEVANTAR LAS EVIDENCIAS HALLADAS
- B- INTERROGAR A LOS TESTIGOS
- C- ASEGURAR LA ESCENA CON BARRERAS FISICAS
- D- ESTABLECER LOS LIMITES DE LA ESCENA DEL CRIMEN.



3)

Establecidos los límites, la colección de evidencias se hará:

- A- DESDE EL INTERIOR HACIA EL EXTERIOR
- B- DESDE EL EXTERIOR HACIA EL INTERIOR
- C- SIMULTANEAMENTE POR TODOS LOS PERITOS
- D- ESTABLECER EL ORDEN SEGUN EL TIPO DE ESCENA.



4)

Observado el lugar donde se halla la víctima

¿De quién es imprescindible la concurrencia?

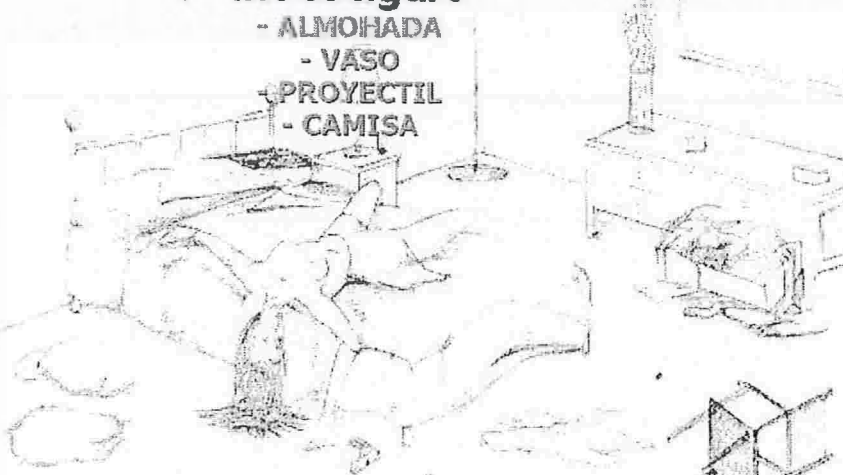
- CRIMINALISTA
- MÉDICO LEGISTA
- QUÍMICO
- FOTOGRAFO
- BALÍSTICO



5)

¿Qué elemento que aparece en la escena puede contener r ástros de huellas dactilares latentes útiles para investigar?

- ALMOHADA
- VASO
- PROYECTIL
- CAMISA



6)

Si la víctima tiene un disparo en la cabeza con orificio de entrada y sin orificio de salida.

¿Qué elemento falta en la escena representada?

- CARTUCHO
- VAINA SERVIDA
- PROYECTIL
- CARGADOR



EL LUGAR DEL HECHO Y LA LEY:

Art. 184 CPP.- Los funcionarios de la policía o de las fuerzas de seguridad tendrán las siguientes atribuciones:

1. Recibir denuncias.
2. Cuidar que los rastros materiales que hubiere dejado el delito sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique hasta que lo disponga la autoridad competente.
3. Disponer, en caso necesario, que ninguna de las personas que se hallaren en el lugar del hecho o sus adyacencias, se aparten de aquél ni se comuniquen entre sí mientras se llevan a cabo las diligencias que correspondan, de lo que deberá darse cuenta inmediatamente al juez.
4. Si hubiera peligro de que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación, hacer constar el estado de las personas, de las cosas y de los lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje la policía científica.
5. Disponer con arreglo al artículo 230, los allanamientos del artículo 227, las requisas e inspecciones del artículo 230 bis y los secuestros del artículo 231, dando inmediato aviso al órgano judicial competente.
6. Si fuere indispensable, ordenar la clausura del local en que se suponga, por vehementes indicios que se ha cometido un delito grave, o proceder conforme al artículo 281 dando inmediato aviso al órgano judicial competente.
7. Interrogar a los testigos.
8. Aprender a los presuntos culpables en los casos y formas que este Código autoriza

y disponer su incomunicación cuando concurren los requisitos del artículo 205, por un término máximo de diez (10) horas, que no podrá prolongarse por ningún motivo sin orden judicial. En tales supuestos deberá practicarse un informe médico a efectos de verificar el estado psicofísico de la persona al momento de su aprehensión.

9. En los delitos de acción pública y únicamente en los supuestos del artículo 285, requerir del sospechoso y en el **lugar del hecho** noticias e indicaciones sumarias sobre circunstancias relevantes para orientar la inmediata continuación de las investigaciones. Esta información no podrá ser documentada ni tendrá valor alguno en el proceso.

10. No podrán recibir declaración al imputado. Sólo podrán dirigirle preguntas para constatar su identidad, previa lectura que en ese caso se le dará en alta voz de los derechos y garantías contenidos en los artículos 104, párrafo 1º y último, 197, 295, 296 y 298 de este Código, de aplicación analógica al caso, todo ello bajo pena de nulidad en caso de así no hacerse, sin perjuicio de la comunicación que hará el juez a la autoridad superior del funcionario a los efectos de la debida sanción administrativa por el incumplimiento.

Si hubiese razones de urgencia para que el imputado declare, o éste manifestara su deseo de hacerlo, y el juez a quien corresponda intervenir en el asunto no estuviere próximo, se arbitrarán los medios para que su declaración sea recibida por cualquier juez que posea su misma competencia y materia.

11. Usar de la fuerza pública en la medida de la necesidad. Los auxiliares de la policía y de las fuerzas de seguridad tendrán las mismas atribuciones, deberes y limitaciones que los funcionarios para los casos urgentes o cuando cumplan órdenes del tribunal.

Art. 184 BIS.- Cuando se tratare de delitos cometidos por personas que tuvieran estado militar y en el interior de establecimientos militares o bajo control militar, la autoridad superior militar deberá notificar a la autoridad judicial competente y tendrá las facultades y

obligaciones previstas en los incisos 2º, 3º, 4º, 8º y 9º del artículo anterior hasta que se haga presente en el lugar la autoridad judicial competente

Inspección judicial y reconstrucción del hecho (artículos 216 al 223)

● Inspección judicial

Art. 216.- El juez de instrucción comprobará, mediante la inspección de personas, lugares y cosas, los rastros y otros efectos materiales que el hecho hubiere dejado; los describirá detalladamente y, cuando fuere posible, recogerá o conservará los elementos probatorios útiles.

● Ausencia de rastros

Art. 217.- Si el hecho no dejó rastros o no produjo efectos materiales, o si éstos desaparecieron o fueron alterados, el juez describirá el estado actual y, en lo posible, verificará el anterior. En caso de desaparición o alteración averiguará y hará constar el modo, tiempo y causa de ella.

● Inspección corporal y mental

Art. 218.- Cuando lo juzgue necesario, el juez podrá proceder a la inspección corporal y mental del imputado, cuidando que en lo posible se respete su pudor. Podrá disponer igual medida respecto de otra persona, con la misma limitación, en los casos de grave y fundada sospecha o de absoluta necesidad. En caso necesario, la inspección podrá practicarse con el auxilio de peritos. Al acto sólo podrá asistir el defensor o una persona de confianza del examinado, quien será advertido previamente de tal derecho.

● Facultades coercitivas

Art. 219.- Para realizar la inspección, el juez podrá ordenar que durante la diligencia no se ausenten las personas que hubieren sido halladas en el lugar, o que comparezca

inmediatamente cualquier otra. Los que desobedezcan incurrirán en la responsabilidad de los testigos, sin perjuicio de ser compelidos por la fuerza pública.

● **Identificación de cadáveres**

Art. 220.- Si la instrucción se realizare por causa de muerte violenta o sospechosa de criminalidad y el extinto fuere desconocido, antes de procederse al entierro del cadáver o después de su exhumación, hecha la descripción correspondiente, se lo identificará por medio de testigos y se tomarán sus impresiones digitales. Cuando por los medios indicados no se obtenga la identificación y el estado del cadáver lo permita, éste será expuesto al público antes de practicarse la autopsia, a fin de que quien tenga datos que puedan contribuir al reconocimiento los comunique al juez.

● **Reconstrucción del hecho**

Art. 221.- El juez podrá ordenar la reconstrucción del hecho para comprobar si se efectuó o pudo efectuarse de un modo determinado. No podrá obligarse al imputado a intervenir en la reconstrucción, pero tendrá derecho a solicitarla.

● **Operaciones técnicas**

Art. 222.- Para la mayor eficacia de las inspecciones y reconstrucciones, el juez podrá ordenar todas las operaciones técnicas y científicas convenientes.

● **Juramento**

Art. 223.- Los testigos, peritos e intérpretes que intervengan en actos de inspección o reconstrucción, deberán prestar juramento, bajo pena de nulidad.

LEY 25.434

Fecha de publicación: B.O.: 19/06/2001

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 184 del Código Procesal Penal de la Nación (texto según Ley 23.984), que quedará redactado de la siguiente forma:

Atribuciones, deberes y limitaciones

Artículo 184: Los funcionarios de la policía o de las fuerzas de seguridad tendrán las siguientes atribuciones:

1. Recibir denuncias.
2. Cuidar que los rastros materiales que hubiere dejado el delito sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique hasta que lo disponga la autoridad competente.
3. Disponer, en caso necesario, que ninguna de las personas que se hallaren en el lugar del hecho o sus adyacencias, se aparten de aquél ni se comuniquen entre sí mientras se llevan a cabo las diligencias que correspondan, de lo que deberá darse cuenta inmediatamente al juez.
4. Si hubiera peligro de que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación, hacer constar el estado de las personas, de las cosas y de los lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje la policía científica.
5. Disponer con arreglo al artículo 230, los allanamientos del artículo 227, las requisas e inspecciones del artículo 230 bis y los secuestros del artículo 231, dando inmediato aviso al órgano judicial competente.

6. Si fuere indispensable, ordenar la clausura del local en que se suponga, por vehementes indicios que se ha cometido un delito grave, o proceder conforme al artículo 281 dando inmediato aviso al órgano judicial competente.

7. Interrogar a los testigos.

8. Aprender a los presuntos culpables en los casos y formas que este Código autoriza y disponer su incomunicación cuando concurren los requisitos del artículo 205, por un término máximo de diez (10) horas, que no podrá prolongarse por ningún motivo sin orden judicial. En tales supuestos deberá practicarse un informe médico a efectos de verificar el estado psicofísico de la persona al momento de su aprehensión.

9. En los delitos de acción pública y únicamente en los supuestos del artículo 285, requerir del sospechoso y en el lugar del hecho noticias e indicaciones sumarias sobre circunstancias relevantes para orientar la inmediata continuación de las investigaciones. Esta información no podrá ser documentada ni tendrá valor alguno en el proceso.

10. No podrán recibir declaración al imputado. Sólo podrán dirigirle preguntas para constatar su identidad, previa lectura que en ese caso se le dará en alta voz de los derechos y garantías contenidos en los artículos 104, párrafo 1º y último, 197, 295, 296 y 298 de este Código, de aplicación analógica al caso, todo ello bajo pena de nulidad en caso de así no hacerse, sin perjuicio de la comunicación que hará el juez a la autoridad superior del funcionario a los efectos de la debida sanción administrativa por el incumplimiento.

Si hubiese razones de urgencia para que el imputado declare, o éste manifestara su deseo de hacerlo, y el juez a quien corresponda intervenir en el asunto no estuviere próximo, se arbitrarán los medios para que su declaración sea recibida por cualquier juez que posea su misma competencia y materia.

11. Usar de la fuerza pública en la medida de la necesidad.

Los auxiliares de la policía y de las fuerzas de seguridad tendrán las mismas atribuciones, deberes y limitaciones que los funcionarios para los casos urgentes o cuando cumplan órdenes del tribunal.

ARTICULO 2º — Modifícase el *artículo 186 del Código Procesal Penal* de la Nación (según texto Ley 23.984), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 186: Los encargados de la prevención, comunicarán inmediatamente al juez competente y al fiscal la iniciación de actuaciones de prevención.

Bajo la dirección del juez o del fiscal, según correspondiere, y en carácter de auxiliares judiciales, formarán las actuaciones de prevención que contendrán:

1. Lugar y fecha en que fueron iniciadas.
2. Los datos personales de quienes en ellas intervinieron.
3. Las declaraciones recibidas, los informes que se hubieran producido y el resultado de todas las diligencias practicadas.

Concluidas las diligencias urgentes, las actuaciones de prevención serán remitidas al juez competente o al fiscal, según corresponda.

Las actuaciones de prevención deberán practicarse dentro del término de cinco días, prorrogables por otros cinco días previa autorización del juez o fiscal, según corresponda, sin perjuicio de que posteriormente se practiquen actuaciones complementarias con aquellas diligencias que quedaren pendientes.

ARTICULO 3º — Modifícase el *artículo 224 del Código Procesal Penal* de la Nación (texto conforme Ley 23.984 y sus modificaciones) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 224: Registro. Si hubiere motivo para presumir que en determinado lugar existen cosas vinculadas a la investigación del delito, o que allí puede efectuarse la detención del imputado o de alguna persona evadida o sospechada de criminalidad, el juez ordenará por auto fundado el registro de ese lugar.

El juez podrá proceder personalmente o delegar la diligencia en el fiscal o en los funcionarios de la policía o de las fuerzas de seguridad. En caso de delegación, expedirá una orden de allanamiento escrita, que contendrá: la identificación de causa en la que se libra; la indicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados; la finalidad con que se practicará el registro y la autoridad que lo llevará a cabo. El funcionario actuante labrará un acta conforme lo normado por los artículos 138 y 139 de este Código.

Cuando por existir evidente riesgo para la seguridad de los testigos del procedimiento, fuese necesario que la autoridad preventora ingrese al lugar primeramente, se dejará constancia explicativa de ello en el acta, bajo pena de nulidad.

Si en estricto cumplimiento de la orden de allanamiento, se encontrare objetos que evidencien la comisión de un delito distinto al que motivó la orden, se procederá a su secuestro y se le comunicará al juez o fiscal interviniente.

ARTICULO 4º — Incorpórese como *artículo 230 bis del Código Procesal Penal* de la Nación (Ley 23.984) el siguiente texto:

Artículo 230 bis: Los funcionarios de la policía y fuerza de seguridad, sin orden judicial, podrán requisar a las personas e inspeccionar los efectos personales que lleven consigo, así como el interior de los vehículos, aeronaves y buques, de cualquier clase, con la finalidad de hallar la existencia de cosas probablemente provenientes o constitutivas de un delito o de elementos que pudieran ser utilizados para la comisión de un hecho delictivo de acuerdo a las circunstancias particulares de su hallazgo siempre que sean realizadas:

a) con la concurrencia de circunstancias previas o concomitantes que razonable y objetivamente permitan justificar dichas medidas respecto de persona o vehículo determinado; y,

b) en la vía pública o en lugares de acceso público.

La requisa o inspección se llevará a cabo, de acuerdo a lo establecido por el 2º y 3er. párrafo del artículo 230, se practicarán los secuestros del artículo 231, y se labrará acta

conforme lo dispuesto por los artículos 138 y 139, debiendo comunicar la medida inmediatamente al juez para que disponga lo que corresponda en consecuencia.

Tratándose de un operativo público de prevención podrán proceder a la inspección de vehículos.

ARTICULO 5º — Sustitúyase el artículo 231 del Código Procesal Penal de la Nación (Ley 23.984) por el siguiente:

Orden de Secuestro

Artículo 231: El juez podrá disponer el secuestro de las cosas relacionadas con el delito, las sujetas a decomiso o aquellas que puedan servir como medios de prueba.

Sin embargo, esta medida será dispuesta y cumplida por los funcionarios de la policía o de las fuerzas de seguridad, cuando el hallazgo de esas cosas fuera resultado de un allanamiento o de una requisa personal o inspección en los términos del artículo 230 bis, dejando constancia de ello en el acta respectiva y dando cuenta inmediata del procedimiento realizado al juez o al fiscal intervinientes.

ARTICULO 6º — Modifícase el artículo 392 del *Código Procesal Penal* de la Nación (texto conforme Ley 23.984 y sus modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 392: Lectura de documentos y actas.

El tribunal podrá ordenar la lectura de las denuncias y otros documentos de las declaraciones prestadas por coimputados, ya sobreseídos o absueltos, condenados o prófugos, como partícipes del delito que se investiga o de otro conexo, de las actas judiciales y de las de otro proceso agregado a la causa.

También se podrán leer las actas de inspección, registro domiciliario, requisa personal o de vehículos y secuestro que hubieren practicado las autoridades de prevención, con arreglo a dichas normas; pero si éstas hubieran sido citadas como testigos, la lectura sólo podrá

efectuarse, bajo pena de nulidad, en los casos previstos por los incisos 2º y 3º del artículo anterior, a menos que el fiscal y las partes lo consientan.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.434 —

RAFAEL PASCUAL — MARIO A. LOSADA — Roberto C. Marafioti. — Juan C. Oyarzún.

Decreto 798/2001

Bs.As., 15/06/2001

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.434, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- DE LA RUA.- Chrystian G. Colombo.- Jorge E. De la Rúa.

RECONSTRUCCION DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN: (ALGUNOS CONCEPTOS)

“El uso de métodos científicos, evidencia física. Razonamiento deductivo, y su interrelación para ganar conocimiento explícito de la serie de eventos que rodearon la comisión del crimen”

I n t r o d u c c i ó n

La Reconstrucción de la Escena del Crimen examina la evidencia física e intenta determinar "¿Qué sucedió?" y "¿Cómo sucedió?". La realización del Perfil Criminal examina la evidencia física y su reconstrucción e intenta determinar ¿Porqué podrá haber sucedido esto?" y "¿Qué nos dice eso sobre quien puede haberlo cometido?". Es importante mantener en mente que solo esos directamente involucrados en el crimen saben con certeza que sucedió y porqué, y pueden no estar dispuestos a decir lo que saben..

¿Por qué es importante reconstruir el crimen previo a la Realización del Perfil Criminal del ofensor?

La respuesta es sencilla; hasta que no se sabe que ocurrió, y cómo ocurrió (al menos tanto como sea posible), no posee bases sobre las cuales intentar determinar el porque y el quien. Este informe intenta mencionar los tipos de reconstrucciones que son posibles pero no incluye la totalidad de estas (el numero y tipo de cosas que pueden ser reconstruidas se asemeja a los tipos de evidencia física; son prácticamente ilimitado).

T i p o s d e R e c o n s t r u e c i ó n

5 categorías de Reconstrucciones; una referente a la cantidad de reconstrucción lograda, y la otra a las diversas actividades, incluyendo la Realización del Perfil Criminal (que no son realmente reconstrucciones).

Reconstrucción Específica del Incidente (Accidente de Tránsito, Homicidio, Bombardeo, etc.).

Reconstrucción Específica del Evento (Secuencia, Dirección, Condición, Relación, Identidad).

Reconstrucción Específica de la Evidencia Física (Armas de Fuego, Sangre, Vidrio, etc.).

En cualquier escena dada puede ser posible una reconstrucción total o parcial, y la misma puede utilizar más de una técnica (Ej. Ambas trayectoria y análisis del patrón de las manchas de sangre para ubicar la posición de la víctima).

Algunas escenas son más fáciles de reconstruir que otras. *Los accidentes de tráfico* pueden ser reconstruidos con bastante precisión. Los vehículos son objetos masivos que obedecen las leyes de movimiento y generalmente dejan una gran cantidad de evidencia física detrás, previo, durante y post accidente. Puede ser posible la demostración de la secuencia completa de eventos desde el momento en el que el vehículo primero ingresa al área hasta el momento de reposo luego del accidente.

Escenas que involucran el movimiento de personas son más complejas. Mientras que puede ser posible determinar donde una persona se encontraba en la escena en un punto específico del tiempo, la manera en la que puede moverse dentro de la escena no puede ser reconstruida. Las personas pueden moverse rápidamente, despacio, de manera dubitativa, saltando, pueden tropezar, etc., todo sin dejar ningún rastro particular detrás. Con eso dicho, existen por supuesto muchos casos poco comunes donde la cantidad y tipo de evidencia física permite el seguimiento de los pasos de los participantes con algún grado de precisión; sin embargo, las sutilezas como las expresiones faciales, gestos, y lenguaje corporal son simplemente imposibles de reconstruir en lo absoluto. Debajo se encuentran algunos ejemplos de la información que puede proveer la reconstrucción, pero una

vez mas, estas no son la totalidad. Algunos ítems también aparecen en más de una categoría, y puede ser posible utilizar la información de algunas áreas para completar o validar la reconstrucción final.

Ejemplos de los Diferentes Tipos de Reconstrucción:

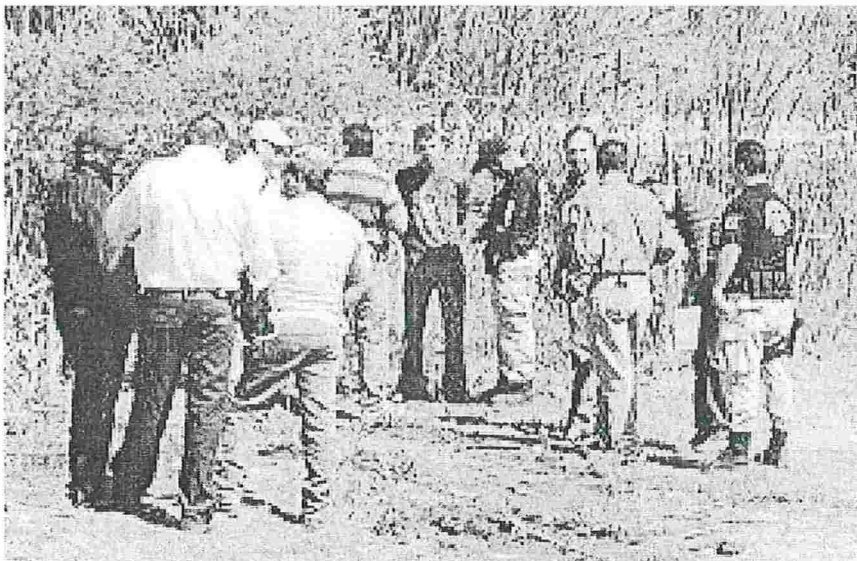
- Análisis de sangre y del patrón de las manchas de sangre
- Identidad de la víctima/ofensor.
- Posición y ubicación de la víctima.
- Posición y ubicación del agresor.
- Movimientos de la víctima/agresor en la escena.
- Puede identificar la ubicación de la escena (si la víctima fue removida y dejada en algún otro sitio).
- Puede indicar una escena montada o una escena secundaria.
- Número mínimo de golpes efectuados
- Tipo de arma utilizada.
- Documentos
- Restitución de papeles rotos/arrugados.
- Recuperación de escrituras borradas.
- Armas de Fuego
- Trayectoria.
- Distancia de Disparo.
- Secuencia de disparos.
- Dirección de disparos.
- Posibilidad de que la(s) herida(s) haya(n) sido auto - inflingida(s).
- Identificación del arma usada que pueda vincular casos seriales.
- Evidencia Funcional ¿Funcionan el arma o el vehículo de manera correcta?
- Armas semiautomáticas con la corredera retenida puede indicar que la ultima munición fue disparada.
- TV o cafetera encendida en la escena.

- ¿Poseen las puertas y ventanas cierres de seguridad?
- Vidrios
- Dirección de quiebre (desde que lado del mismo).
- Evidencia de Impresión (Huellas Dactilares, Huellas de Pisadas, Huellas de Cubiertas de automóvil).
- Identidad de la víctima/agresor
- Ubicación de la víctima/ofensor en la escena y los sitios específicos en la misma.
- Huellas Dactilares pueden indicar el sitio donde la víctima/agresor se encontraba o como un objeto fue tomado.
- Las huellas de pisadas pueden mostrar la ubicación y movimiento a lo largo de la escena.
- Las huellas de automóviles pueden mostrar la posición del vehículo y la dirección de marcha y pueden también indicar el tipo de vehículo usado.
- Tipo de cuerda usada (y si se encuentra ausente). Uso de cuerda igual/similar que pueda vincular casos en serie. El Tipo de cuerda usada puede indicar la ocupación del ofensor o sus intereses (Ej. una cuerda atada con nudos usados comúnmente por trabajadores de puerto o escaladores).
- Forma de muerte (Homicidio, Suicidio, Natural, Accidental).
- Tiempo de muerte (aproximado).
- Causa de muerte/arma usada.
- Tiempo previo a la incapacidad por las heridas (aproximada).
- Si las heridas fueron inflingidas pre- o post- mortem.
- Identidad y o edad de la víctima.
- ¿Fue la víctima sexualmente atacada y de que manera?
- Correspondencia Física (Recuperación de objetos dañados). Lámparas de Vehículos, espejos y ventanas.
- Avión que se ha estrellado y/o explotado.
- Evidencia de Relación/Posición
- Gotas de sangre en el picaporte de una puerta indican que la misma fue abierta cuando cuando la sangre manaba.
- Ubicación de otros objetos y su condición también pueden indicar una variedad de cosas en las especificaciones del crimen.

- Trayectoria de proyectiles basados en el material por el que han atravesado.
- Ubicación de la víctima/ofensor en la escena, y su lugar específico. Descripción del ambiente de una escena de crimen desconocida. Puede indicar la ocupación del asaltante.
- Posición de Vehículos, velocidades, secuencia de eventos de accidentes.

Información Necesaria para la Reconstrucción

En términos generales, lo recomendable es ir a la escena, preferentemente en el momento del incidente. La información puede provenir de la evidencia física, declaraciones de testigos, y en informes de otros expertos. El encargado de la reconstrucción deberá examinar todas las fotografías de la escena, el protocolo de la autopsia, las medidas, dibujos, notas, informes y elementos de evidencia. Una documentación completa y específica de la escena es esencial. Dependiendo del tipo de reconstrucción que se llevará a cabo, la misma puede incluir datos tales como la altura y ángulos verticales y horizontales de los disparos a una pared, o el largo y ancho de una mancha de sangre.

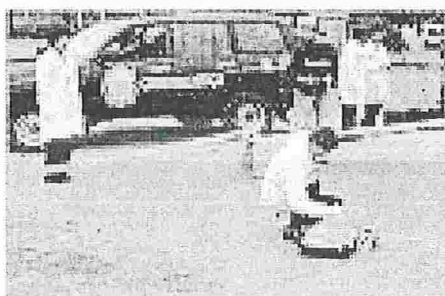


Pasos en la Reconstrucción

1. Reconocimiento de la Evidencia
2. Documentación de la Evidencia.
3. Colección de la Evidencia.
4. Evaluación de la Evidencia.
5. Hipótesis.
6. Pruebas.
7. Reconstrucción

1) Reconocimiento de la evidencia, es discutiblemente la más importante, como es señalado por Lee "A menos que la potencial evidencia pueda ser reconocida, la reconstrucción no puede ser llevada a cabo."

1-2-3) Recocimiento, documentación y recolección de evidencia, son el corazón de cualquier investigación de escena de crimen exitosa, y conforman las bases de la reconstrucción.



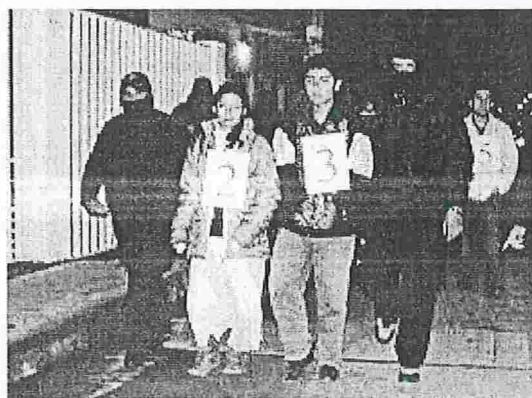
4) Evaluación de evidencia, examen de evidencia (posiblemente seguida de análisis de laboratorio) y observa que información provee la evidencia, y que tan confiable es. En este punto los testimonios de los testigos deben ser comparados con la evidencia para ver que partes de estas declaraciones pueden ser sustentadas o refutadas.

5) **Hipótesis**, es la formulación de una idea de como el evento o fracciones del mismo pueden haber ocurrido. Esto no es una mera conjetura y deberá ser finalmente sustentada por la evidencia.

6) **Pruebas**, busca validar las hipótesis desarrolladas en el paso 5. Esto se lleva a cabo comprobando la evidencia contra leyes físicas conocidas o por pruebas que intenta reconstruir el evento (o su segmento relevante).

7) **Reconstrucción**, es el reporte de los resultados del análisis. Estos resultados son informados en rango, donde el evento (o partes del mismo):

- A. Pueden ser demostrados de haber sucedido de una manera determinada.
- B. Pueden ser demostrados de tener una alta probabilidad de haber ocurrido de una manera determinada.
- C. Pueden ser demostrados de ser improbables de haber ocurrido de cierta manera.
- D. Pueden ser demostrados de no haber ocurrido de cierta manera.



Aplicación de los Perfiles Criminales

La reconstrucción forma los fundamentos de los cuales el realizador de perfiles criminales puede comenzar. La reconstrucción provee respuestas sobre lo que sucedió y como. Desde ahí el especialista puede preguntarse.

Estas preguntas no pueden responderse con la reconstrucción. Al igual que las preguntas de Intención y Motivo. Intentos de responder estos interrogantes pueden ser útiles para la investigación pero carecen del soporte firme de evidencia requerida para la reconstrucción. Autores de ambas disciplinas hablan de una restitución mental de los eventos del crimen, pero una vez mas, si bien esto puede ser útil a la investigación, no es parte de la reconstrucción.

Como la realización de perfiles criminales intenta ser una herramienta de la investigación, intenta ir mas allá de la reconstrucción y responder preguntas de intención y motivo. De estas respuestas subjetivas se puede obtener un espectro mas claro del ofensor.

Como un ejemplo, tome una escena en la que la reconstrucción muestra como Evento:

I- Un sujeto irrumpe en una residencia por la ventana trasera. La ventana estaba previamente trabada y fue violada con una barra negra metálica fina y ancha; Basándonos en esta información el especialista puede comenzar a preguntarse ¿Por qué?, ¿Por qué eligió el asaltante esta ventana? ¿Por qué usó este método de entrada? ¿Ha funcionado para él en el pasado? ¿De dónde obtuvo la barra? ¿La traía consigo o la obtuvo en la escena? El experto puede continuar de esta manera por la escena, revisando los hechos conocidos, y luego intentando establecer las motivaciones detrás de estas acciones. Trabajar de esta manera también ayudará a resaltar el Modus Operandi y Firma del victimario.

Modus Operandi es el "método de operación", son aquellas cosas que el asaltante realiza necesarias para la comisión del delito (forma de entrada, uso de un arma para controlar a la victima, etc). *La Firma* se define como esas cosas que el ofensor realiza las cuales no son necesarias para el cumplimiento del crimen, pero que el victimario debe hacer para satisfacerse a si mismo (uso de una ligadura compleja, sadismo, etc).

La reconstrucción puede mostrar una secuencia de eventos o acciones que son innecesarias para la comisión del crimen.

En casos seriales, la recurrencia de la misma secuencia en múltiples escenas, o la modificación de partes de estas también pueden asistir en esta determinación.

Estudio de un Caso: El asesinato de Donna Lynn Vetter

Donna Lynn Vetter era una mujer blanca de 22 años. Trabajaba como estenógrafa para la Oficina del FBI en San Antonio, Texas. El 4 de Septiembre de 1986 fue violada y asesinada en su departamento. La Sra. Vetter fue vista con vida por última vez a las 9:10 pm por un vecino. Fue encontrada muerta a las 10:35 pm, lo que limita el plazo para el crimen en un período de tan solo poco más de una hora. En este período, los siguientes eventos tuvieron lugar:

- 09:34 1. El asaltante entra al departamento removiendo el vidrio de la insegura ventana frontal, volteando una planta al entrar.
2. Desconecta el teléfono.
3. El contacto inicial entre víctima y victimario ocurre cerca del baño. La víctima es golpeada en el rostro.
4. El asalto continúa en la cocina, donde el ofensor toma un cuchillo. La víctima es apuñalada y su vestimenta cortada y/o desgarrada.
5. El asaltante empuja a la víctima fuera de la cocina, a través del comedor y al living, dejando un reguero de sangre por lo largo del camino.
6. El ofensor asalta sexualmente a la víctima en el living (sala de estar).
7. Oculta el cuchillo bajo el almohadón de un sillón.
8. El asaltante deja la escena.

La reconstrucción en este caso usa la información del Patrón de las Manchas de Sangre (las manchas cerca del baño y la cocina, y el rastro de un lugar al otro) La Evidencia de Relación/Posición (ubicación y condición de la vestimenta de la víctima), y la evidencia patológica (número y naturaleza de heridas, evidencia de asalto sexual).

Cada segmento del evento es reconstruido separadamente, usando la evidencia apropiada, y luego los segmentos son puestos en la secuencia correcta.

La reconstrucción define claramente lo sucedido durante la comisión del crimen. Basado en esto, es aparente que el intento original del ofensor era el violar a la víctima, no el cometer un asesinato. Esto se ve reflejado en:

1. Desconectar el teléfono (lo cual es innecesario si tiene la intención de matar a la víctima).
2. El tipo de ataque con la intención de someter a la víctima a la docilidad.
3. El uso de un arma de oportunidad (Ej. cuchillo de cocina), en vez de uno traído a la escena por el asaltante.
4. El hecho que nada fue robado del departamento. En este caso, la continua resistencia de la víctima llevó a una escalación de violencia y finalmente su muerte.

Cuando se combiana la victimología y la información geoforense, la reconstrucción permite una realización de perfil profundo y completo.

Conclusión:

La Importancia de un Trabajo Competente en la Escena del Crimen en la Reconstrucción y Realización del Perfil Criminal a menos que el analista (tanto en la reconstrucción o perfil) sea uno de los investigadores de la escena del crimen, el trabajo básico en la escena estará prácticamente terminado, y cualquier deficiencia será probablemente imposible de corregir. Esto puede limitar la información con la que se cuenta. En este punto, la necesidad de continuo y avanzado entrenamiento de los investigadores no puede ser resaltada lo suficiente. Mientras que mucha de la evidencia usada para la reconstrucción habla por si misma y puede ser documentada y recolectada usando los procedimientos estándar para la escena, algunos tipos de reconstrucción requieren información especializada. Los principales tres tipos serían los Patrones de Manchas de Sangre, Accidentes de Tránsito, y la Reconstrucción de Trayectoria. Los 3 tipos requieren conocimiento especializado de que evidencia buscar en la escena, y que documentación (fotografías, medidas, etc.) es requerida para realizar la reconstrucción. Un investigador en un accidente de tránsito debe conocer la diferencia entre un auto que se desliza y uno que colea. Debe ser capaz de

documentar las diferentes marcas si es uno u otro tipo y saber que cada una debe medirse diferente. De manera similar, la fotografía de un orificio de proyectil no permite la reconstrucción de la trayectoria. Debemos conocer la posición, altura y ángulo por lo menos, y el conocimiento de la dirección también será de utilidad. Un alto nivel de conocimiento especializado es requerido para la correcta interpretación del patrón de las manchas de sangre. Sin este conocimiento, el investigador no puede ni siquiera saber lo que necesita documentar, ni por supuesto como hacerlo. Sin un trabajo preciso y competente, el subsecuente análisis puede ser incompleto o hasta imposible.

ELABORACIÓN DE PERFILES CRIMINALES DESCONOCIDOS CON BASE EN LA ESCENA DEL CRIMEN:

“Elaboración de Perfiles de Criminales desconocidos con base en la Escena del Crimen es una técnica de investigación judicial que consiste en inferir aspectos psicosociales del agresor con base en un análisis psicológico, criminalístico y forense de sus crímenes, con el fin de identificar un tipo de persona (no una persona en particular) para orientar la investigación y la captura, esta técnica es útil para la justicia porque permite ser aplicada en diferentes situaciones como crímenes violentos, descarte de sospechosos, identificación del tipo de criminal que cometió el delito; también es ventajosa para los profesionales de la justicia como herramienta al preparar interrogatorios, justificar la petición de pruebas; pero sobretodo es de gran utilidad en la aproximación judicial a un delincuente.”

El uso de la psicología para capturar criminales tuvo inicios literarios que datan de 1841 con los “asesinatos de la calle morgue” de Edgar Allan Poe; sin embargo, en la vida real esta aplicación tuvo principio en Gran Bretaña en el año de 1888 cuando el Dr. George B. Philips patólogo forense, diseñó el método “modelo – herida”; este modelo se basaba en la comprensión de la naturaleza de las lesiones de la víctima como base para la elaboración estadística del perfil del delincuente.(Turvey 1.999).

Investigaciones de Turvey (1999), afirman que en 1876 en Europa, **Cesar Lombroso**, médico italiano, publicó su libro *"El hombre delincuente"* , en donde comparó información sobre los ofensores como gustos similares, raza, edad, sexo, características físicas, educación, y la región geográfica; estudiando 383 prisioneros italianos acudiendo a sus teorías evolutivas y antropológicas para explicar los orígenes de la conducta delictiva, encontrando como contribución tres tipos principales de delincuentes:

1. El criminal nato: Son ofensores degenerados, primitivos que eran reversiones evolutivas más bajas en términos de sus características físicas.

2. Los delincuentes dementes: Son ofensores que padecen patologías mentales y /o enfermedades físicas y deficiencias orgánicas.

3. Criminaloides: Son ofensores sin características específicas. Ellos no fueron afligidos por defectos mentales reconocibles, pero su naturaleza mental y emocional los predispuso a conducta delictiva bajo ciertas circunstancias

El Dr. Cesar Lombroso con su teoría de antropología delictiva concluyó que habían 18 características físicas indicativas de un criminal nato entre las que se encuentran: desviación en tamaño y forma de la cabeza, la raza y región de proveniencia del delincuente, asimetría de la cara, dimensiones excesivas de la mandíbula y pómulos, defectos y peculiaridades del ojo, orejas de tamaño raro o muy pequeño, la nariz torcida, curvada o con una punta que sube como la cresta de los orificios nasales hinchados; labios carnosos, hinchados, y destacándose, bolsas en las mejillas. (Turvey,1999).

Otra propuesta clásica para identificar delincuentes fue la formulada en 1955 por el criminólogo Alemán Erns Kretschmer citado por Turvey (1999), quien propuso que existen cuatro clases de criminales, afirmación basada en un estudio de 4414 casos y cuerpos. Estos tipos eran como sigue:

1. Leptosómico: Son altos y delgados; asociado con hurto menor y fraude.

2. Atlético: Músculos bien desarrollados; asociado con crímenes de violencia.

3. Pícnico: Son bajos y gordos; normalmente asociado con crímenes de decepción y fraude, pero en ocasiones se encuentran correlacionados con crímenes de violencia.

4. Mixto: Aquellos que encajaron en más de una de las clasificaciones anteriores. Asociado con crímenes contra la decencia y moralidad, así como los crímenes de violencia.

Estas dos teorías precientíficas y biologicistas de Kretschmer (1955) y Lombroso (1876) decayeron porque recibieron un sin numero de críticas, pues los términos eran muy vagos y

sin ninguna comparación con otras poblaciones; como no lograron confirmaciones empíricas fueron olvidadas.

En el Reino Unido en 1998 ocurrió un caso que evidencia la utilidad de la elaboración de perfiles criminales, especialmente en crímenes de tipo sexual; la información fue obtenida del texto “Offender Profiling” de las autoras Jackson y Bekerian, (2000). Se denominó “el asesino del ferrocarril”, en él; se vio involucrado John Duffy ex-carpintero del ferrocarril Británico quien por pertenecer al ferrocarril llegó a ser un sospechoso en la investigación policial; sin embargo alcanzó a ser ignorado entre la lista de los oficiales que contenía 4900 sospechosos. Se realizó un perfil por parte del un equipo de psicólogos, describiendo las posibles características físicas y comportamentales del agresor, se tomaron las muestras de ADN de sangre y semen encontrado sobre las víctimas obteniendo que correspondían a Duffy y finalmente, su domicilio quedaba en el área que el equipo de psicólogos había señalado en el perfil. Duffy fue vigilado y arrestado por la policía, fue declarado culpable en 1987 por dos asesinatos y cinco secuestros. La inmensa publicidad que generó el caso de Duffy, creó una gran demanda de la técnica del perfilamiento criminal, la cual fue empleada en cerca de 300 investigaciones durante los últimos nueve años. (Jackson y Bekerian 2000).

Es el FBI el que ha desarrollado la mayor cantidad y calidad de unidades de investigación y elaboración de perfiles, unidades sustentadas en la teoría, metodología e investigación de perfiles delincuenciales. Según Turvey (1999), un elevado número de agencias de los Estados Unidos tienen sus propias unidades especializadas en perfiles, y su número internacionalmente también ha crecido en países como Australia, Canadá, Inglaterra, y Holanda

Definición de Perfiles Criminales

La expresión “perfil criminal” se conoce con varios términos y acepciones en la literatura policial y forense: perfil psicológico “psychological profiling” Hoinant y Kennedy (1998), perfil de la personalidad del criminal “criminal personality profiling” McCann, (1992), perfil del agresor “offender profiling”, Jackson y Bekerian (2000), perfil criminal “criminal profiling”. Stanton, (1997), perfil geográfico “geographic profiling”

Rossmo (sf) citado por Homant (1998) e Investigación analítica criminal “criminal investigative analysis” Knight, Warren, Reboussin y Soley (1998).

El centro nacional de Estados Unidos para el análisis del crimen violento (1990), citado por Knight y colaboradores, (1998), define la investigación analítica criminal como una herramienta investigadora que usa datos de la escena del crimen para generar información descriptiva y probable sobre un ofensor, disminuir el número de sospechosos y ayudar en esfuerzos de aprehensión.

Aplicaciones de la Técnica

Las siguientes son las aplicaciones de la técnica de elaboración de perfiles:

1. *Crímenes violentos y seriales*
2. *Identificación del autor y eliminación de sospechosos*
3. *Técnicas investigativas con base en la identificación del tipo de criminal*
4. *Provocar al agresor a través de los medios de comunicación*
5. *Preparación de interrogatorios*
6. *Justificación de solicitud de otras pruebas*
7. *Vincular crímenes*

Tipos de Perfiles Criminales

En la investigación criminal existen tres maneras de elaborar los perfiles:

1. Perfiles de agresores conocidos, perfil psicológico o método inductivo

2. Perfiles de agresores conocidos, perfil psicológico o método deductivo

3. Perfil geográfico

1. Perfiles de agresores conocidos, perfil psicológico o método inductivo

Consiste en la caracterización de los agresores conocidos o población carcelaria para extraer características generales; es decir, se parte de lo particular a lo general; por ejemplo: si el investigador esta elaborando perfiles de agresores dentro de una cárcel, entonces entrevistará a un violador y nota que no es asertivo, luego a otro y observa lo mismo entonces, si se repite el patrón, el investigador podrá extraer una característica general de los violadores. Para obtener estos datos, los investigadores realizan entrevistas de criminales violentos condenados sin posibilidades de salir de la cárcel, para que así brinden amplia información y con esta no tengan nada que ganar o perder. Además se basan en la observación conductual y en informes de la conducta del delincuente brindada por otras personas (allegados, víctimas o guardianes penitenciarios). También se nutren los investigadores de datos provenientes del expediente judicial y con base en todas estas fuentes se construye el perfil inductivo.

2. Perfiles de agresores conocidos, perfil criminal o método deductivo

Este método se desarrolla haciendo inferencias con base en el análisis de la evidencia psicológica de la escena del crimen.

Se trata de ir de lo general a lo particular; es decir, de premisas generales como la edad del agresor, la raza de la víctima, las agresiones específicas que el criminal hizo a la víctima

como cubrirle la cara o dejar algún tipo de simbología, etc, de la evidencia psicológica se extraen rasgos del agresor para dar como resultado un perfil particular. Por ejemplo: agresor adulto, joven y blanco que es psicópata porque siente arrepentimiento.

Para realizar este perfil resulta de mucha utilidad hacer comparaciones con las características de otros comportamientos criminales similares de población conocida (penitenciaria o carcelaria) obtenida mediante el método inductivo. (Turvey, 1999).

Este método se puede usar como un tipo investigativo y adjudicativo, ya que como primera medida, el análisis de la evidencia conductual puede ser sistemáticamente examinada e interpretada para los hechos del caso, y después de esto puede ser usado para asistir en el proceso que se ponga a disposición en una corte legal (Turvey, 1999).

El perfil criminal deductivo no implica un individuo específico ni un crimen específico.

Puede ser usado para sugerir un tipo de individuo con características psicológicas y emocionales específicas; describe solo las características evidentes en la conducta criminal a la mano, así como las circunstancias de tal conducta.

Los encargados de hacer perfiles deductivos, recopilan información de la escena del crimen para analizarla y poder revelar qué tipo de persona lo cometió.

El método de perfil deductivo incluye dos fases:

-*La fase investigadora*: en la que como su nombre lo indica se investiga todo lo que tiene que ver con las evidencias ya sean físicas o conductuales.

-*La fase del ensayo*: esta fase involucra el análisis de evidencias conductuales de crímenes conocidos donde ya existe un sospechoso, por esta razón la meta en este caso es ayudar en el proceso de entrevista o interrogatorio y ayudar a desarrollar la visión de la fantasía en la mente del ofensor, para este fin se debe ser imparcial, es decir, tener una mente abierta y un pensamiento crítico, se debe pensar como delincuente, en sus necesidades, experiencias y motivaciones, por último se debe tener en cuenta la experiencia de vida pues esto puede influir de manera determinante en las personas (Turvey, 1999).

3. Perfil geográfico

Está relacionado con las características físicas del lugar, podría llamarse perfil de la escena del crimen, ya que intenta generalizar la vinculación de las localizaciones de la escena del crimen con la probable residencia de un agresor desconocido. Aunque este tipo de perfil es primordialmente empírico, emplea el concepto de mapa mental y trata de reconstruir una representación psicológica relevante de las áreas del crimen en donde el agresor se sienta confortable.

1. Etapa previa a la elaboración del perfil

Información del contexto sociocultural donde ocurrió la escena del crimen.

La información que se obtiene de este primer paso será: situación geográfica (clima, vías de comunicación, etc.), idiosincrasia (política, cultura), idioma, religión predominante, situación social, raza predominante, situación económica, índices criminales (estadísticas criminológicas, archivos, etc.) para dimensionar adecuadamente el crimen.

Protección de la escena del crimen

En primera instancia los Investigadores deben saber que dentro de una escena del crimen existen riesgos biológicos que pueden atentar contra su salud; es por ello necesario que los investigadores conozcan una serie autocuidados con el objetivo de evitar riesgos para ellos. En segunda instancia, se procede a cercar el área donde se halló el cadáver en un perímetro de 150 metros para que en dicha área se pueda reunir información como tomar fotos de la posición del cuerpo, realizar gráficos y tomar notas de los más pequeños detalles que durante la investigación probablemente sean de gran ayuda para la continuidad del proceso. Cada pista, cada evidencia puede ser la clave para resolver el crimen.

2. Durante la elaboración del perfil

Análisis y/o entrevista de la víctima

En el caso de que la víctima este viva, de lo contrario se realizará un análisis retrospectivo de ella a través de una autopsia psicológica que permita reconstruir lo más ampliamente posible su personalidad. La información que se debe obtener es: domicilio, reputación en el trabajo y en el vecindario, descripción física hasta de su ropa el día del incidente, su estado civil, hijos, parientes, nivel de educación, situación financiera, datos y antecedentes de la familia, historial médico y psicológico, temores, hábitos personales, hábitos sociales, uso de sustancias psicoactivas, pasatiempos, amigos y enemigos, cambios recientes en su estilo de vida, cualquier juicio en tribunales, antecedentes, la última vez que fue vista, edad, etc; y se determina si era una víctima de alto o bajo riesgo (Ressler, 1999). La víctima es la última persona que evidencia el crimen; si esta viva la víctima puede dar información relevante acerca de los eventos ocurridos, pero si la víctima esta muerta, la escena del crimen y la autopsia psicológica contara la historia. En esta instancia el perfilador debe interesarse en las actividades de la víctima ya que estos elementos pueden dar información que acompaña al perfil. Idealmente, el elaborador de perfiles debe tener la siguiente información específica acerca de cada víctima (Holmes y Holmes, 1996). Rasgos físicos de la víctima, estatus marital, estilo de vida personal, ocupación de la víctima, educación de la víctima, demografía personal de la víctima, historia médica de la víctima, historia psicosexual de la víctima, historia judicial de la víctima, últimas actividades de la víctima.

Entrevista a testigos

Los investigadores se dedican a buscar testigos que brinden información física o psicológica del atacante o sospechoso como la siguiente: si tiene contextura atlética, poco o ningún orgullo en su apariencia física, hábitos nocturnos, no interactúa bien con la gente, sus pasatiempos son solitarios, si es casado, si tiene pareja y ella es más joven, si es empleado o no, además los testimonios recogidos son útiles para validar la información obtenida de la víctima.

Evidencia forense y de conducta.

En este punto deben reunirse todas las evidencias físicas disponibles así como también las conductas, esto asegura que se analicen todas las características del crimen y de la escena.

El análisis de la escena o lugar de los hechos

Este apartado debe poseer las características del crimen – escena. En estas características se deben tener en cuenta el método de acercamiento a la víctima que realizó el ofensor, el método de ataque, el tipo de situación, naturaleza y sucesión de actos sexuales, los materiales que se usaron, la actividad verbal y los actos preventivos, por ejemplo para que no descubran el cadáver. (Ressler, 1999).

Tipo y estilo de homicidio.

Un **homicidio simple** tiene una víctima. Uno **doble** tiene dos víctimas, en un único suceso y en un solo lugar. Uno **triple** tiene tres víctimas que mueren en un mismo lugar durante un único suceso. De tres víctimas en adelante se clasifica como **asesinato en masa**, donde mueren más de cuatro víctimas en un mismo lugar y en un solo suceso. *Hay dos tipos de asesinato en masa: el clásico y el familiar*; en el clásico, el asesino opera en un lugar durante un periodo de tiempo y la descripción del asesino en masa suele ser de un trastornado mental cuyos problemas han aumentado hasta el punto que empieza a actuar contra grupos de personas que no tienen nada que ver con su problema. En el tipo de asesinato en masa familiar es como su nombre lo indica, el asesino mata a los miembros de su familia; si éste mata a mas de tres miembros de su familia y luego se suicida, el crimen es clasificado como asesinato en masa /suicidio y si no existe el suicidio y mata a mas de cuatro miembros de la familia, se llama asesinato familiar. **Hay dos tipos adicionales de asesinos múltiples: los “spree murders” o asesinos “itinerantes” y los asesinos en serie.** Un *asesino itinerante* mata en dos o más lugares y no tiene un periodo de enfriamiento emocional. Un *asesino en serie* comete tres o más homicidios separados entre sí en el tiempo; esto permite que el criminal se enfríe emocionalmente entre uno y otro

asesinato, el asesino suele matar con premeditación. Es necesario tener en cuenta que tanto al asesino en masa y al asesino itinerante no les importa la identidad de sus víctimas; al asesino en serie sí, es decir, las clasifica. Teniendo clara esta diferenciación se puede empezar a formar el perfil del criminal.

La intención primaria del asesino.

En un asesinato puede haber tanto **intenciones primarias como secundarias**. El *motivo primario* es la meta fundamental que se logra a través de otras que se denominan secundarias. En la motivación primaria pueden incluirse razones emocionales, egoístas o específicas, un individuo puede matar en defensa propia, por compasión o por motivos sexuales. La violencia o las disputas familiares pueden causar los homicidios.

El riesgo para la víctima.

Este concepto se maneja en varias etapas del proceso de generación del perfil y revela datos sobre el presunto asesino en cuanto a su modo de operar. Para calcular el riesgo de la víctima, se usan factores tales como la edad, profesión, estilo de vida y estatura. El riesgo se puede llegar a clasificar como alto (jóvenes y ancianos), moderado (estudiantes) o bajo (cuya profesión y estilo de vida hace que no sean blanco)(Ressler, 1999).

El riesgo para el agresor.

“El riesgo para la víctima está relacionado directamente con el riesgo para el agresor, es decir, el riesgo que corrió el agresor para poder cometer el crimen. Por ejemplo, secuestrar una víctima en la calle al medio día supone un alto riesgo, esto también aporta ideas sobre el agresor; indica, que el agresor esta obrando bajo ciertos estresores personales que cree que no lo detendrán, o que necesita excitarse para poder cometer el crimen“.

La escalada del crimen

“Al analizar los hechos y los patrones de los factores anteriores, se obtiene información sobre el aumento del grado de violencia empleado en el crimen. Los investigadores que hacen perfiles saben deducir la secuencia de los actos y así determinan el potencial del asesino, no solo para aumentar la virulencia de sus crímenes , sino también para repetirlos en serie. Un ejemplo es el caso de David Berkowitz quien comenzó su carrera criminal apuñalando a una adolescente sin matarla y terminó asesinando con un revolver calibre 44”.

El estudio del desarrollo de la conducta criminal de los agresores sistemáticos indica que cuando codifican a la víctima, es decir, mantienen un trato impersonal y se comunican poco y solo con fines instrumentales, irán mostrando una mayor violencia a medida que van acumulando asaltos. (Garrido 2.000).

Violencia expresiva y violencia instrumental

La violencia instrumental es aquella que va dirigida a conseguir los fines del delito, incluye todo aquello que es necesario hacer para controlar a la víctima (Ej. Maniatarla, golpearla). Diferente de la **violencia expresiva** que son comportamientos superfluos para la consecución del delito, Ej. para asesinar no es necesario torturar antes. Esta violencia permite al agresor expresarse, representa su personalidad e incluye su estilo personal de la ejecución del delito.(Garrido 2.000)

El tiempo

Se tiene en cuenta el tiempo necesario para: a) matar a la víctima, b) cometer actos adicionales con el cuerpo, c) deshacerse del cadáver; esto para que ayuden a la elaboración del perfil criminal.

El lugar

La escena del crimen puede no ser una sola, sino varios lugares que sirvieron de contexto a los hechos, por ejemplo puede ser distinto el lugar donde la víctima fue abordada, al lugar donde ocurrió el crimen y también el lugar donde se depositó el cadáver. El hecho de que se usen varios lugares suministra más información sobre el asesino, porque usar varios sitios implica planeación del delito, mayor edad cronológica y mayor tiempo transcurrido en la carrera delictiva. El lugar o lugares de los hechos hablan de las preferencias del delincuente, porque simbolizan para él zonas en las que se siente seguro y confortable, zonas que conoció por las actividades que realizaba. Ej. Duffy trabajaba en el tren y depositó los cadáveres cerca de las vías férreas.

La reconstrucción del crimen.

Aquí se reconstruye la secuencia de sucesos y el comportamiento tanto del asesino como de la víctima; además, se indica cómo pasaron las cosas, cómo se comportaron las personas y cómo se planificó y organizó el encuentro. Esta reconstrucción se basa en las decisiones tomadas en la etapa anterior.

La descripción del perfil criminal.

Trata el tema de la descripción del tipo de persona que ha cometido el crimen y su manera de comportarse con relación al mismo. Se incluyen las características físicas, costumbres, creencias y valores, el comportamiento antes y hasta el momento del crimen, y el comportamiento después del crimen. Se pueden incluir recomendaciones para el interrogatorio o la entrevista con el asesino, su identificación y su detención. El perfil no incluye todo y no todos los perfiles tienen la misma información, en resumen la información que contiene un perfil es la siguiente: La raza del perpetrador, el sexo, edad aproximada, estado civil, ocupación, reacción ante el interrogatorio policial, grado de madurez sexual, si el individuo sería capaz de cometer otro crimen, la posibilidad de que haya cometido un delito similar en el pasado, posibles antecedentes policiales.

3. Etapa posterior a la elaboración del perfil

La investigación y retroalimentación del perfil.

“Una vez que el perfil criminal tiene congruencia, se remite un informe por escrito a la agencia que lo solicitó y este informe es incorporado a la investigación. Habiendo obtenido la información de la víctima y de los testigos se reúnen a los sospechosos que encajan en el perfil y son evaluados. Si este proceso termina con la identificación, detención y confesión del asesino, el perfil ha cumplido su objetivo. Si salen nuevas pruebas o no se identifica a ningún sospechoso, entonces tiene lugar una reevaluación; toda la información es examinada otra vez y se vuelve a validar el perfil”.

Cuando se logra una detención o una sentencia condenatoria, se comparan los datos reales con el perfil elaborado; si el sospechoso confiesa, es importante hacerle una entrevista detallada para controlar que todo el proceso del perfil haya sido válido.

Evidencia psicológica

Durante el proceso de generación del perfil se deben tener en cuenta ciertos aspectos de la víctima o de la escena del crimen que pueden ser observados de los cuales se pueden extraer inferencias psicológicas, a esto es a lo que se denomina Evidencia Psicológica. La evidencia psicológica primordial que busca el preparador del perfil, es el motivo; es muy importante que esta técnica se limite a los crímenes en donde no se evidencie motivo alguno tales como financiero, afectivo o sentimiento de venganza y se deben agotar todas las pistas lógicas antes de utilizar esta herramienta ya que las conductas son realizadas por los agresores para darle gusto a sus fantasías y a sus necesidades psicológicas. (Medina y Vergara, 1997). Para lograr esto es fundamental entrenar al policía en captar ciertas pistas que no son físicas pero que son básicas para poder resolver los crímenes; es decir, encontrar los sentimientos, los motivos y actitudes, así los perfiles serían una herramienta facilitadora para las autoridades judiciales (Gudjonsson y Copson, 1997). La mayoría de los crímenes

evidencian dos tipos de comportamiento: uno físico y otro verbal, el investigador debe analizar la información del modo en que opera el delincuente y plantearse preguntas como: ¿qué elementos en la escena evidencian fuerza física o verbal? Y qué hechos pudieron haber motivado al criminal para llevar a cabo el hecho, esto significa que es una persona desorganizada e impulsiva y que probablemente vive cerca y llegó a pie. (Medina y Vergara, 1997).

MIÉRCOLES 31 ENE 2007

Crimen de Río Cuarto: el viudo de Nora Dalmasso pidió la reconstrucción del hecho

Los abogados que representan a la familia de la víctima lo solicitaron formalmente esta mañana ante la fiscalía que investiga el homicidio. También pidieron la realización de un análisis para determinar si el único imputado en la causa, Rafael Magnasco, se sometió a una vasectomía.

Los abogados que representan a la familia de Nora Dalmasso, la mujer estrangulada en su casona del barrio Villa Golf de Río Cuarto, esta mañana solicitaron formalmente **la Reconstrucción del hecho** y la realización de un análisis para determinar si el único imputado en la causa, Rafael Magnasco, se realizó una vasectomía.

Así lo confirmó el abogado Rubén Tirso Pereyra, quien dijo que el escrito fue recibido por Javier Di Santo, uno de los tres fiscales que investiga el homicidio ocurrido el 25 de noviembre.

En tanto, y a más de dos meses del crimen, ayer fue relevada la cúpula del área de seguridad de la provincia de Córdoba. Fueron once los funcionarios desplazados, y el ministro fue cambiado a la Secretaría de Previsión Social.

Además, se fue la plana mayor de la Policía integrada por ocho comisarios generales. La decisión fue anunciada ayer en Río Cuarto por el gobernador cordobés. Sergio Busso dejó el puesto después que Clarín publicara que la investigación por el asesinato de Dalmasso estaba llena de fallas.

El desplazamiento de Busso se sumó al de otros dos funcionarios de la cúpula de Seguridad. El secretario Alberto Berteá dio un paso al costado el 13 de diciembre; antes, su asesor Rafael Magnasco, había renunciado: señalado como presunto amante de la mujer.

Oficialmente, desde Río Cuarto, el Gobierno dijo que el desplazamiento de la cúpula de Seguridad era parte del recambio natural del Gabinete, ya que también hubo cambios en otras áreas. Pero una calificada del Gobierno provincial admitió: "La tapa de Clarín de hoy (por ayer) fue el detonante; Busso ya había dicho una frase poco feliz hace una semana y cuando el gobernador llegó a Río Cuarto y vio el diario, lo echó".

(Fuente: Télam)

A CASI TRES AÑOS DEL ASESINATO DEL FOTOGRAFO

Harán una nueva reconstrucción del crimen de Cabezas

Lo resolvió la Cámara Federal de Dolores. Ayer, por primera vez, la Justicia juntó a todos los acusados

-Por primera vez en casi tres años, los procesados por el asesinato de José Luis Cabezas se encontraron cara a cara. Fue ayer, en una lúgubre sala de los Tribunales de Dolores, durante una audiencia preliminar del juicio oral y público contra los 10 acusados.

En la audiencia, además, se dispuso, a pedido de los procesados, hacer una nueva reconstrucción del crimen. Según establecieron los camaristas Raúl Begué, Jorge Dupuy y Susana Yaltone, la nueva reconstrucción -la anterior fue hace dos años- se hará el lunes en la cava donde fue fusilado el fotógrafo, en Pinamar.

El procedimiento permitirá reconstruir las escenas cruciales del crimen: la búsqueda de Cabezas en una fiesta, el posterior seguimiento y secuestro y, por último, el impiadoso asesinato, en enero de 1997. La audiencia preliminar se realizó para que las partes pidieran las últimas pericias, testimonios y pruebas que consideran necesarias para iniciar el juicio oral. Y también para que se redujera la lista de testigos: de los 900 pedidos, quedarían menos de la mitad.

El juicio probablemente empiece a mediados de diciembre. El encuentro se llevó a cabo en una minúscula sala del primer piso de los tribunales. La única acusada que faltó fue Silvia Belawsky, esposa del ex policía Gustavo Prellezo, quien está sospechado de ser el autor material del asesinato. La mujer mandó decir que estaba con cólicos. Prellezo lució como un autómata. En un momento, por ejemplo, levantó su mano derecha y se quedó así durante un par de minutos. Nadie pareció notar su gesto y entonces resolvió cambiar de táctica: se paró y, con su brazo aún extendido, se quedó petrificado durante un tiempo. Ante la evidencia de que nadie le daba bolilla, su abogado, Jorge Freire, le recomendó que se

sentara. Recién después de un receso se supo qué pretendía: que lo dejaran volver al calabozo de la alcaidía porque se aburría. No regresó a la sala. El resto de los acusados pareció distendido. Gregorio Ríos, ex jefe de la custodia de Alfredo Yabrán y supuesto instigador del asesinato, se sentó entre dos guardias y siguió con atención todo el debate. El ex policía Sergio Camaratta, en cambio, casi no escuchó lo que se decía en la sala. Continuamente estuvo abanicándose con un papel arrugado y cuando una cámara de fotos le apuntaba, lanzaba una sonrisa sarcástica. Aníbal Luna, el otro ex policía preso, se dedicó a perder el tiempo balanceando sus pies. Los integrantes de la banda de Los Hornos - Horacio Braga, Héctor Retana, José Luis Auge y Sergio González- y Carlos Redruello directamente parecían estar satisfechos de, al menos, haber salido de sus celdas por unas pocas horas. Pero la audiencia también permitió vislumbrar las estrategias que implementarán las partes. Ayer fue evidente que casi todos, especialmente los defensores, querían demorar 90 días el inicio del juicio. El tribunal se mostró imperturbable: resolvió que las nuevas pericias y pruebas deberán estar listas en sólo 20 días.

Impactante documento: así recreó Lucila la muerte de su amiga Solange



Las imágenes fueron tomadas durante una reconstrucción que se realizó cuando **Lucila era testigo del crimen y no imputada**. En las mismas se puede apreciar la versión de Lucila Frend sobre cómo encontró a su amiga al arribar al departamento que ambas compartían.

Sin embargo, la investigación realizada en la etapa de construcción provocó un cambio de rumbo en la situación procesal de Lucila, que hoy está señalada como la principal acusada del hecho.

Esta pericia finalmente fue descartada y hoy no tiene validez en el proceso oral que se está llevando a cabo.

Lucila, más Complicada

El médico que examinó el cadáver de **Solange Grabenheimer** aseguró esta tarde en el juicio oral por el caso que el crimen se produjo entre la 1 y las 7 del 10 de enero de 2007, cuando la imputada **Lucila Frend estaba en la escena del crimen**.

Se trata de **Eugenio Aranda**, forense de la Policía Científica bonaerense, único médico legista que vio el cadáver y que se convirtió en el testigo "**clave**" de la fiscalía para acusar a la imputada.

Una empleada del negocio de polarizado de autos donde trabajaba Solange Grabenheimer **complicó hoy a Lucila Frend** al asegurar que nunca **atendió un llamado de la imputada** buscando a su amiga el día en que luego fue encontrado el cadáver.

Se trata de **María Celeste Stuchetti**, encargada del negocio **Autotint**, que el padre de Grabenheimer tiene en la zona de Warnes y donde Solange nunca llegó a trabajar aquel 10 de enero de 2007 porque ya había sido asesinada.

Esta testigo **negó** tanto en la instrucción como ahora en el juicio **que Lucila haya llamado** pasadas las 14 al local para preguntar por Solange porque no la encontraba por ningún lado.

"Ese día no llamó nadie preguntando por Solange", dijo categóricamente Stuchetti.

Para el fiscal este llamado es clave, porque Frend **declaró en la instrucción y también en este juicio que llamó a Autotint** en su derrotero por intentar ubicar a su amiga ese día, pero Stuchetti lo negó.

Sin embargo, los defensores de Frend, **Francisco García Santillán y Sergio Pizarro Posse**, exhibieron en la audiencia el informe de llamados entrantes y salientes de la causa y allí figuraba que desde el laboratorio donde Lucila trabajaba en San Fernando, aquel 10 de enero de 2007 hubo un llamado a Autotint a las 14:17:55 que duró doce segundos.

Cuando la defensa mostró la evidencia de ese llamado, la testigo se puso algo nerviosa.

"Si sonó el teléfono y atendí, no hubo charla. Quizás alguien llamó y se cortó o no habló", dijo la ex empleada de los Grabenheimer.

El fiscal **Alejandro Guevara** cree que Lucila hizo ese llamado, pero no habló porque había asesinado a Solange y necesitaba tener luego una coartada y poder decir que intentó ubicar a Solange.

Stuchetti también dijo que tenía una estrecha relación con Solange y que ésta le había contado que tenía problemas de convivencia con Lucila y planeaba irse a vivir sola.

CONCLUSIONES:

La percepción social con respecto a la eficacia y eficiencia del sistema de justicia, particularmente de la justicia penal, dista abismalmente del ideal.

En este propósito cobra vital importancia la optimización del proceso penal, especialmente del correspondiente a la investigación preliminar. El porcentaje de fracaso de las investigaciones, aún en delitos graves, es significativo. Resulta imprescindible dotar a esa etapa de las mayores herramientas científicas a fin de lograr resultados exitosos y eficientes.

La etapa de la investigación, por así llamarlo, del proceso penal no es tarea fácil, muy por el contrario requiere un abordaje de alta complejidad que impone intervenciones técnico-científicas apropiadas y personal altamente calificado. Ante la ocurrencia de un hecho delictivo es necesario desplegar un conjunto de medidas tendientes a establecer la verdad real. De donde la Justicia, en tanto órgano del Estado que aplica el derecho, requiere el auxilio de otras ciencias o artes que le permitan a través de sus conocimientos cumplir con su misión fundamental.

En tal sentido, la Criminalística al ocuparse, esencialmente, del descubrimiento y de la comprobación científica del delito, es decir al ser capaz de transformar un simple indicio en prueba a través de métodos experimentales o positivos, deviene en auxiliar de vital importancia para la justicia, toda vez que permite reconstruir el cómo, el dónde, el cuándo y la individualización del autor del delito.

Es por ello que el resguardo, la protección y conservación del lugar del hecho y la correcta realización de las distintas medidas probatorias tendientes a la identificación de los hechos y de sus presuntos autores se presentan como focos nodales de interés y requieren para su abordaje del conocimiento técnico-científico que aporta la Criminalística. Sólo el conocimiento científico, el ejercicio y la aplicación de las mejores prácticas en materia de preservación y conservación aséptica del lugar del hecho, de recolección de datos, elementos e indicios con rigor científico garantizarán el éxito de la investigación y el trabajo posterior de los peritos en distintas especialidades.

El rigor científico con que se desarrollen los primeros pasos en la investigación constituye la base fundamental para reconstruir el cómo, el dónde, el cuándo

y tener la certeza de atribución de responsabilidad penal, individualizando a los autores y/o partícipes del delito.

Contrariamente la ineficiencia en esas tareas, a modo de ejemplo la contaminación del lugar del hecho, la toma deficiente de muestras, la inversión del orden de realización de las pruebas, la ausencia de rigorismo científico ponen en peligro el esclarecimiento de un hecho.

La investigación criminal, entendida como una actividad eminentemente científica, aporta un conocimiento insustituible en el camino hacia la individualización del autor y la posible atribución de responsabilidad penal. El peritaje criminalístico se encuentra integrado por distintos saberes, por conocimientos pertenecientes a diversas especialidades, con un sesgo especial dado que se trata de conocimientos aplicados a un fin: el conocimiento de la verdad real. En ese sentido, es procedente que las diversas especialidades que convergen en la actividad pericial respondan a un método, organicen sus actividades conforme esquemas de trabajo metodológicamente concebidos y reconozcan experiencias desarrolladas en otros ámbitos internacionales, para lo cual es necesario la elaboración de manuales de procedimiento particulares.

Si bien es cierto que el proceder de los facultativos en el estudio criminalístico del lugar del suceso delictivo debe ser científico, riguroso, íntegro, metódico, imparcial, narrativo, analítico, lento, inmediato, sistemático, técnico, inteligible, concreto y objetivo, también lo es que la falta de premura en arribar al sitio en estudio para interpretar al *testigo mudo*; nos aleja cada vez más de la averiguación de la verdad y de la resolución favorable del caso.

A título ilustrativo, podemos citar los dichos de uno de los padres de la criminalística, Edmund Locard, quien ha expresado que *“en la investigación criminal el tiempo que pasa es la verdad que huye”*.

Pero tampoco hay que confundir la celeridad pretendida con el avasallamiento de las garantías legales, supralegales y de rango constitucional .

Otro punto que no quiero dejar de señalar, está relacionado con el sujeto que tiene a cargo la investigación. Éste no debe hacer una única hipótesis. Por el contrario, una vez documentado todo lo divisado y confeccionados los informes requeridos a los peritos, debe

arribar a una conclusión, pero sin desechar ninguna línea investigativa, máxime cuando se tratan de delitos complejos.

Como se expresara, es primordial que nadie pase, toque ni pise la escena del crimen sin antes observar bien y documentar lo hallado, tomando este recaudo como premisa básica. Lo que no se documenta en la primera inspección ocular, no podrá reproducirse en una segunda, si fuera necesaria y se pretendiera materializar, tal como lo es la *reconstrucción judicial del hecho*. Quizás no respetar esta regla también nos impida descubrir la identidad de los responsables del crimen y, por ende, esclarecer el acontecimiento delictuoso.

El rastro que pueda tener relación con el hecho hay que analizarlo y levantarlo cuidadosamente, dejando constancia de las circunstancias en las que fue localizado y en presencia de testigos. Con ésta exigencia, lo que se pretende es evitar que el indicio secuestrado *-pasible de ser elevado al status de prueba judicial-* sea cuestionado su incorporación al proceso, al carecer de la presencia de individuos ajenos a las fuerzas de seguridad pública que den fe del acto consumado.

De este modo, aquella prueba que sea hallada e incautada en la escena criminal, pero sin guardar las formalidades legales exigidas por la ley de procedimientos y la Carta Magna, podrá ser excluida de la investigación.

Ahora bien, no escapa al análisis del suscripto el aumento de la tasa de criminalidad que ha venido padeciendo nuestra querida Nación a lo largo de estos últimos años. Pero ello no es fundamento sustentable que justifique apartarnos de las garantías constitucionales en cualquier proceso penal, sin importar la naturaleza y características del hecho. De otro modo no estaríamos arribando a la aplicación de una sentencia justa, sino la mera aplicación de facto de un castigo.

En otras palabras, si lo único que se pretendiera es la averiguación de la verdad sin importar sus costos, dando por tierra con las herramientas de protección jurisdiccional y prerrogativas reconocidas al hombre, las que tanto sufrimiento, dolor y sangre le ha costado adquirir a la humanidad *-en especial, a nuestra sociedad para vivir armónicamente-*, no estaríamos muy alejados de los procedimientos empleados en la *santa inquisición*, justificando *maquiavélicamente* cualquier especie de inétedo para la obtención de una *verdad*, que no siempre ha sido la *material*, sino la deseada escuchar por el indagador.

Entonces, sólo con el respeto a las garantías constitucionales en un proceso penal podemos llegar a una sentencia propia de *Estado de Derecho*, a través de una ejemplar inspección ocular de la escena del crimen con todas las herramientas actuales que nos pone a su alcance la criminalística.

BIBLIOGRAFIA:

1. Alberici, Lidia; Croitoru, Patricia; De Bartolo, Nora; Dib, Leila; Malzof, Andrea, “*La inspección ocular del lugar del hecho*”, IUPFA, Buenos Aires, 2002.
2. Arrigo, B. (1999). *Introduction to forensic psychology*. Issues and controversies in crime justice. San Diego: Academic Press
3. Ault, R. y Reese, J. (1980). A Psychological Assessment of Crime: Profiling. *FBI Law Enforcement Bulletin*. 49, 22 – 25.
4. Barreiro, Gastón; Bercoff, Miriam; Cartagena Freire, Patricio; Manfredini, Elena; Nieto, Raúl, *Secuestro Extorsivo*, Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 2005.-
5. Bartol, C. (1999). *Criminal Behavior: A psychosocial approach*. USA: Prentice Hall
6. Bevel, T., “*Crime Scene Reconstruction*,” *Journal of Forensic Identification*, 41(4), 1991, pp. 248-54
7. Bidart Campos, Germán; “*Compendio de Derecho Constitucional*”, Ediar, Buenos Aires, 2004
8. Byrd, M. (2001). *Hazards and Crime Scene: Another Routine Day at the Office*. Disponible en www.crime_scene_investigator.net/index.html.
9. Burgess, A. Douglas, J. Burgess, A. (1997). *Classifying Homicides and forensic evaluations*. *Crisis Intervention*. 3, 199 – 215.
10. Carrio, Alejandro, *Garantías constitucionales en el proceso penal*, Hammurabi, Buenos Aires, 1994.-
11. DeForest, P., Gaensslen, R., Lee, H., *Forensic Science: An Introduction to Criminalistics*, McGraw Hill: New York, 1983, p. 45.

12. DeForest, P., Gaensslen, R., Lee, H., Forensic Science, p. 295.
13. DeForest, P., Gaensslen, R., Lee, H., Forensic Science, pp. 310-19.
14. Desimoni, Luis, *Prevención Policial y Prueba en Materia Penal*, Editorial Policial, Buenos Aires, 1995.-
15. Edwards, Carlos Enrique, *Garantías constitucionales en materia penal*, Astrea, Buenos Aires, 1996.-
16. Fox, Richard y Cunningham, Carl. Departamento De Justicia De Los Estados Unidos – Instituto Nacional de Justicia – *Manual para la Investigación de la evidencia física y requisita de la Escena del Crimen*.
17. Garrido, V. (2.000). *El perfil psicológico aplicado a la captura de asesinos en serie*. El caso de J.F. *Anuario de Psicología Jurídica*.10, 25-46.
18. Garrison, D. H., "*Shooting Reconstruction vs. Shooting Reenactment*" AFTE Journal, 25(2), April 1993, pp. 125-27.
19. Garrison, D. H., "*Why Crime Scene Reconstruction Does Not Answer the Why? Question*," MAFS Newsletter, April 1996, pp. 54-56.
20. Garrison, D. H., "Shooting Reconstruction," pp. 125-27.
21. Garrison, D. H., "Why," pp. 54-56.
22. Goobar, W. (2001). *En la Mente de un Asesino Serial*. Disponible en www.lanaciononline.com.
23. Guzmán, Carlos, *Manual de Criminalística*, Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 2000.-

24. Hazelwood, R. (1983). *Entrevista con las Víctimas de Violación para obtener Información acerca del Comportamiento del Violador: La Clave de la Elaboración de Perfiles*. *FBI Law Enforcement Bulletin*. –
25. Higgins, M. (1997). *Looking the Part*. *ABA Journal*. 83, 48 – 52.
26. Holmes, R. y Holmes, S. (1996). *Profiling Violent Crimes: And Investigative Tool*. United States of America: Sage Publications.
27. Homant, R y Kennedy, D. (1998). *Psychological Aspects of Crime Scene Profiling*. *Criminal Justice and Behavior*. 25, 319- 343.
28. Instituto Nacional De Justicia de los Estados Unidos – organismo componente de la Oficina de Programas de Justicia del Departamento de Justicia de Estados Unidos – *Investigación de la Escena del Crimen – Guía de Aplicación – año 2000*.
29. Jackson, J. y Bekerian, D. (2000). *Offender Profiling: Theory, Research and Practice*. England: Wiley.
30. Knight, R. Warren, J. Reboussin, R. Soley, B. (1998). *Predicting Rapist Type From Crime –Scene Variables*. *Criminal Justice and Behavior*. 25, 46 – 80.
31. Lee, H., *Crime Scene Investigation*, Central Police University Press: Taiwan, 1994, pp. 191-205.
32. Lee, H., *Crime Scene Investigation*, p. 193. MedForense.net, Sitio de Medicina Legal <http://medforense.net> Potenciado por Joomla! Generado: 26 July, 2011, 09:34
33. Locard, Edmund, *La criminalistique*, Lyon, 1987.-

34. Mc. Cann, J. (1992). *Criminal Personality Profiling in the Investigation of Violent Crime: Recent Advances and Future Directions. Behavioral Sciences and the Law*. 10, 475 – 481.
35. Medina, M. y Vergara, W. (1997). *Aplicación de Fundamentos Psicológicos en el lugar de los Hechos de Homicidios en Serie para el Caso Colombiano*. Tesis de grado. Bogotá: Escuela General Santander.
36. Ministerio Público República de Paraguay – Cooperación Técnica Alemana – República Federal de Alemania – *MÉTODO BÁSICO DE TRABAJO EN EL LUGAR DEL HECHO*.
37. Olavarria, Luis: *Lugar del Hecho y Escena del Crimen*.
38. Osterberg, J. and Ward, R., *Criminal Investigation: a method for reconstructing the past*, Second Edition, Anderson: Cincinnati, 1997. pp 84-89 19. Ibid., pp. 98-9.
39. Osterberg, J. and Ward, R., *Criminal Investigation*, pp. 77-84.
40. Petraco, N., DeForest, P., "Trajectory Reconstructions I: Trace Evidence in Flight," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, 35(6), Nov. 1990, pp. 1284-1296.
41. Policía federal Argentina: *Guía para la preservación de la pruebas en el lugar del crimen*.
42. Policía Nacional de Colombia. (1998). *Boletín Criminológico*, fascículo 34, Santafé de Bogotá: Dirección de Policía Judicial, Centro de Investigaciones Criminológicas.
43. Ressler, R. Burgess, A. Hartman, C. Douglas, J. (1999). *La Investigación del Asesinato en Serie a través del Perfil Criminal y el Análisis de la Escena del Crimen*. En: Trabajo

presentado en la Reunión Internacional sobre biología y sociología de la violencia sobre psicópatas y asesinos en serie (pp.1-21). España: Centro Reina Sofía.

44. Silveyra, Jorge, *Investigación científica del delito*, Ediciones La Rocca, Tomo 1, Buenos Aires, 2004.-

45. Silveyra, Jorge, *Estudio Criminalístico del Lugar del Hecho*, Revista de Policía y Criminalística; Editorial Policial, Buenos Aires, 1999.-

46. Silveyra, Jorge: *Investigación Científica del delito – La escena del crimen – Guía de Procedimientos y Capacitación del personal Interviniente en la escena del crimen*.

47. Silveyra, Jorge: *Estudio Criminalístico del lugar del hecho* – Revista de Policía y Criminalística – número 6 – Policía Federal Argentina.

48. Skrapec, C. (1999) *Los motivos del asesino en serie*. En: Trabajo presentado en la Reunión Internacional sobre biología y sociología de la violencia sobre psicópatas y asesinos en serie (pp.1-17). España: Centro Reina Sofía.

49. Stanton, C. (1997). Taking Your Cue from the Clues. *Security Management*. 41, 123 – 126.

50. *The new detectives*. (1996). County Police Department, Lee County Sheriff's Office. A production in association with Discovery Channel.

51. Turvey, B., "CP101: An Introduction to Criminal Profiling", Online Course, <http://www.corpus-delicti.com>, May 1997.

52. Turvey, B., "A Guide To The Physical Analysis Of Ligature Patterns In Homicide Investigations," Online Article, <http://www.corpus-delicti.com>, May 1997.

53. Turvey, B. (1999). *Criminal Profiling: An Introduction to Behavioral Analysis*. San Diego: Academic Press.

54. Turvey, B. (1998). *Deductive Criminal Profiling: Comparing Applied Methodologies Between Inductive and Deductive Criminal Profiling Techniques*. San Diego: Academic Press.

55. Zajackowski Raúl, *Manual de Criminalística*, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998.